



2022

*Conductas de Riesgo
en Adolescentes:
Consumo de
Sustancias
Psicoactivas y
Comisión de Delitos.*

Trabajo Final de Investigación

Instituto Universitario de Ciencias de Salud "Fundación Héctor
A. Barceló". Facultad de Medicina.

Carrera de especialista en Medicina Legal

Director de Carrera: Profesor Doctor Roberto Foyo

Autora: Analía Cozza

Director del Trabajo Final de Investigación: Profesor Doctor
Héctor Di Salvo

Año 2022

Agradecimientos

A Cristina, por su valiosísima colaboración para obtener la información necesaria para desarrollar esta investigación.

A Alejandro y a mis padres por el apoyo que me brindan día a día, acompañándome en cada desafío.

A Marcela, mi amiga, colega y compañera en cada aventura, en cada proyecto siempre compartido.

A mi tutor, Héctor Di Salvo, por ser mi guía y mi referente, por su generosidad y respeto con la esperanza de poder seguir aprendiendo y creciendo de su mano como hasta el día de hoy.

Trabajo Final de Investigación. Carrera de Especialista en Medicina Legal. Conductas de Riesgo en Adolescentes: Consumo de Sustancias Psicoactivas y Comisión de Delitos. Analía Cozza.

HOJA DE CALIFICACIÓN

JURADO 1

JURADO 2

JURADO 3

Índice

Resumen	Página 1
Abstract	Página 2
Introducción	Página 4
Fundamentación	Página 4
Marco Teórico	Página 6
Implicancias Médico- legales	Página 28
Definición y formulación del problema	Página 33
Objetivo Principal	Página 33
Objetivos Específicos	Página 33
Tipo de estudio, Universo y Muestra	Página 34
Consideraciones Éticas	Página 34
Variables	Página 34
Análisis de los Datos	Página 35
Resultados	Página 57
Conclusiones	Página 59
Bibliografía	Página 62
Anexo: Galería de Fotos	Página 65

Resumen:

El consumo de sustancias psicoactivas presenta una elevada prevalencia a nivel mundial con un crecimiento exponencial a lo largo del tiempo. La edad de inicio en el consumo ha bajado categóricamente, generando un alto impacto en la sociedad. La adolescencia es una etapa vital con altísima vulnerabilidad, pasible de sumirse en conductas de riesgo, siendo la droga y la delincuencia ejemplos de ello.

En la siguiente investigación se estudia la relación existente entre el consumo de sustancias psicoactivas con la comisión de delitos; a través de un análisis de la información obtenida de un Centro de Admisión y Derivación de la Ciudad de Buenos Aires entre 1º de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022, con el objetivo de puntualizar acerca de la interrelación existente entre la vulnerabilidad que presentan los adolescentes así como también la situación de vulnerabilidad en la cual colocan al resto de la población bajo los efectos de dichas circunstancias.

El presente estudio es un trabajo descriptivo, retrospectivo, observacional de corte transversal, a partir del cual y, a través de la examinación de las distintas situaciones acontecidas por estos jóvenes de entre 12 y 18 años en conflicto con la Ley Penal, se buscará determinar la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas, comprender con mayor exactitud cómo consumo y delincuencia se relacionan el uno con el otro; así como también establecer si existe reincidencia en la comisión de delitos y determinar relaciones causales entre la delincuencia y el consumo, es decir, si uno fue consecuencia de otro.

La función del médico-legista y su rol en estos casos será también analizada, puesto que el rol de la medicina legal aparece en distintas etapas del estudio de un adolescente judicializado que padece consumo problemático de sustancias comenzando por ejemplo con la evaluación clínica del menor determinando la presencia de signos y síntomas relacionados con psicoactivos. Por otro lado, la pericia psiquiátrica y psicológica podrá orientar sobre la presencia de un consumo problemático, sobre la gravedad del mismo, sobre condiciones o alteraciones psíquicas de base y asociadas al consumo, la necesidad de un tratamiento determinado y la evolución del adolescente durante el tratamiento.

A partir del análisis de datos, se obtuvo una prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas del 78%; siendo la marihuana la sustancia más frecuentemente consumida (52%) luego del alcohol (100%). El consumo de pasta base aumenta en forma exponencial con una prevalencia del 52%. En el 64% de los casos se detectó consumo de sustancias al momento del hecho. En cuanto a la tipología del delito el robo simple fue el más prevalente (50%). En hechos más violentos el principal agravante fue el uso de arma de fuego (66%). La mayoría de los adolescentes aprehendidos fueron restituidos a su hogar (45%).

Del análisis de resultados se concluye que los datos obtenidos en la presente investigación concuerdan con el relevamiento estadístico nacional, encontrándose una alta prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, corroborándose hipótesis planteadas a la hora de elaborar este trabajo.

Palabras Clave: Adolescentes – consumo de sustancias psicoactivas – delito – ley penal

Abstract:

The consumption of psychoactive substances has a high prevalence worldwide with an exponential growth over time. The starting age of consumption has fallen categorically, generating a high impact on society. Adolescence is a vital stage with extremely high vulnerability, liable to plunge into risk behaviors, drug and delinquency being examples of this.

The following investigation aims to study the existing relationship between the consumption of psychoactive substances with the commission of crimes; doing it through an analysis of the information supplied by a Center of Admission and Referral belonging to the Ciudad de Buenos Aires Government between the first of June of 2021 and the 30th of June of 2022, looking to investigate the interrelationship between the vulnerability that young people and under-ages with the vulnerability situation they put the rest of the society in because of the effects of those circumstances.

The present study is a descriptive, retrospective, observational cross-sectorial work, from which and through the examination of the different situations occurred by these young people between 12 and 18 years old in conflict with law, it will seek to determine the

prevalence of psychoactive substance use, understand more accurately how use and crime are related to each other; as well as establishing whether there is recidivism causal relationships between crime and consumption, that is, if one was the consequence of another.

The function of the medical-legalist and his role in these cases will also be examined, considering that the role of the legal medicine in different stages of the study of a teenager who is judicialized and suffers from problematic consumption of substances begins for example with the clinical examination of the minor-age determining the presence of signs and symptoms related to psychoactive. Moreover, the psychiatric and psychological expertise (expert opinion) can be able to orientate about the presence of problematic consumption, about the severity of it, the conditions or psychological innate disturbances and those related to consumption, the need of an specific treatment and the evolution of the teenager during the treatment.

Through the data analysis, the prevalence of consumption of psychoactive substances was of the 78%; being marihuana, the most frequently consumed substance (52%), only topped by alcohol (100%). The “pasta base” consumption raised exponentially to a prevalence of 52%. In 64% of the cases it was detected consumption during the crime. The kind of crime most prevalent was robbery (50%). In more violent acts the main ingravescient was the use of firearms. The major part of the teenagers apprehended were restituted to their houses (45%)

The results obtained in this investigation match with the statistical data obtained by the national level, being a high prevalence of consumption of psychoactive substances in teenagers in conflict with the penal law found, corroborating hypotheses raised at the time of elaborating this work.

Keywords: Adolescents – psychoactive substances consumption – crime – criminal law

Introducción

El consumo de sustancias psicoactivas tiene en el mundo una alta prevalencia, con una incidencia cada vez mayor y nuestro país no es la excepción. El inicio del consumo ocurre cada vez a edades más tempranas y generalmente tiene una relación lineal con el entorno, ya sea asociado a eventos entre pares o bien al contexto familiar o socio-afectivo.

Aparece como un verdadero problema a nivel gubernamental debido a su complejidad ya que en él se ven involucrados factores sociales, culturales, económicos y políticos. Por eso no solo representa un desafío para la salud pública, sino que el foco se amplía ya que no solamente quien padezca un consumo problemático se verá afectado, sino que a partir de allí pueden trazarse líneas que terminan comprometiendo a toda la sociedad.

Por otro lado, en los últimos años han aumentado significativamente las prácticas delictivas, la mayoría asociadas a delitos contra la propiedad como robos y hurtos o delitos de mayor criminalidad como homicidios y lesiones, sean o no estas, en ocasión de robo.

La asociación de prácticas delictivas con el consumo de sustancias psicoactivas en la población juvenil está comúnmente relacionadas a un entorno de vulnerabilidad social, con niños que crecen en un ambiente de desamparo, violencia, consumo y criminalidad, y es en este contexto donde deben ejercerse políticas públicas que den oportunidades de cambio con proyectos de vida saludable, realizables y socialmente legítimos; siguiendo los planteos de Innamoratto (2015).

Esta investigación está destinada a profundizar el conocimiento sobre el consumo de sustancias psicoactivas en la población juvenil socialmente vulnerable y que presentan conflicto con la Ley Penal, permitiendo de esa manera realizar una evaluación del estado de situación de ambas conductas de riesgo en dicho grupo de la población y plantear soluciones probables a estos hechos.

Fundamentación

Se sabe que la adolescencia es una etapa donde aumentan significativamente las conductas de riesgo. Los adolescentes son desinhibidos, tienen poca alarma frente al peligro y presentan una gran labilidad emocional y afectiva. Se agrupan en pares como espacio de construcción de identidad y sentido de pertenencia sobre la base de un interés

común. El entorno es fundamental para su desarrollo. Cuando nos referimos al entorno lo hacemos desde el punto de vista social, afectivo, educativo, pero también económico, debido a que una falla en alguna de estas variables, o en todas, pondrá al adolescente en un lugar de vulnerabilidad comprometiendo su desarrollo y predisponiendo la comisión de conductas de riesgo que comprometan su integridad psicofísica, así como la de terceros e inclusive los bienes materiales de ambos.

Desde hace tiempo se observa que el consumo de sustancias psicoactivas comienza a una edad cada vez menor, son cada vez más los adolescentes que ingresan en las salas de urgencia producto del consumo de sustancias psicoactivas como alcohol, cocaína, pasta base y cannabis que además presentan alto nivel de dependencia que lleva per se una imperiosa necesidad de volver a consumir. Si bien se entiende que el consumo de psicoactivos es un fenómeno heterogéneo en cuanto a condiciones socioeconómicas, culturales y propias del individuo, representa en muchas ocasiones solo una arista de una problemática más profunda ya que está vinculada a otras situaciones de riesgo como desamparo, deserción escolar, alto impacto nocivo en la salud, bajas expectativas sobre el futuro y prácticas delictivas. Sobre esto último, hubo un aumento significativo de las mismas cometidas por este grupo etario, según informes del Sistema Nacional de Información Criminal y del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena del Servicio Penitenciario Federal en 2020.

La droga y la delincuencia son fenómenos antisociales que generan un alto impacto en la población, que requieren de un estudio profundo para el accionar del Estado mediante políticas direccionadas que, en el caso de los adolescentes, debe orientarse a medidas de prevención y reinserción en un ambiente saludable para su desarrollo.

La temática surge como motivación debido a que son temas de actualidad con gran repercusión política y social con una implicancia médico-legal ya que el consumo afecta la salud del individuo tanto física, psíquica e intelectualmente y las consecuencias del mismo pueden estar relacionadas con la comisión de delitos.

Con el interés de conocer la relación entre ambas conductas en la adolescencia se tomó contacto con un Centro de Admisión y Derivación (CAD) perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires donde ingresan niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad que fueron aprehendidos encontrándose a disposición de la Justicia realizando un estudio sobre el consumo de sustancias psicoactivas, la comisión de delitos, su

tipificación, reincidencia y si los hechos han tenido relación al consumo de sustancias en dicha población.

Marco Teórico

La adolescencia es una etapa de cambios psíquicos y físicos fundamental para la formación de la personalidad y el planteo de un proyecto de vida, donde el individuo comienza a reconocerse a sí mismo y a tener proyección al futuro. Se establece que la edad de inicio de la adolescencia es a los 13 años, aunque en las niñas puede comenzar a los 12 años.

Las sustancias psicoactivas son aquellas que introducidas en el organismo tienen la capacidad de modificar o alterar una o más funciones psíquicas y que además pueden inducir una acción de refuerzo positivo que se manifiesta por el deseo imperioso del individuo de volver a consumir dado el placer que le generan. Así mismo, la Organización Mundial de la Salud define a las sustancias psicoactivas como aquellas sustancias que una vez ingresadas al organismo, actúan sobre el sistema nervioso central provocando efectos físicos, psíquicos o intelectuales.

Han sido ampliamente utilizadas a lo largo de la historia, ya sea con fines medicinales, placenteros o por ritos y costumbres acordes a la época. Por ejemplo, Hipócrates se refería al Opio como una sustancia excepcional y en la Inglaterra del siglo XIX su uso era recomendado para tratamiento del dolor. Ante el descubrimiento de los psicotrópicos, los mismos fueron utilizados para el tratamiento de enfermedades mentales como parte del advenimiento de la psicofarmacología moderna.

Desde mediados del siglo XX y hasta la actualidad, la utilización de sustancias psicoactivas se ha direccionado únicamente sobre la búsqueda del efecto psicoactivo de quien la consume.

Todas las sustancias psicoactivas tienen una característica común, que es promover la reexperimentación por el efecto placentero o gratificante que generan, este fenómeno, se denomina sistema de recompensa y en sujetos vulnerables conducen a la adicción.

La dependencia a sustancias está determinada por “un comportamiento de búsqueda por la inevitable necesidad de consumirla” (Damin, 2010, p.37).

La asociación entre el consumo de sustancias psicoactivas y las prácticas delictivas suelen tener un determinante fundamental que es la vulnerabilidad social, concepto que

no debe entenderse únicamente como carencias materiales sino una desventaja social cuando existe una brecha entre los bienes sociales disponibles y la posibilidad de acceso a los mismos.

Dicha vulnerabilidad social en los niños, niñas y adolescentes genera muchas veces deserción escolar, y bajísimas expectativas para el futuro constituyendo un terreno propicio para conductas de riesgo como el consumo de sustancias y, en la misma línea, el involucramiento en prácticas delictivas. La complejidad de esta problemática es concebida por el deterioro que se produce en el proceso de socialización derivado de cambios culturales, económicos y sociales que impiden la integración a otros sectores de la comunidad y que a su vez favorece el desarrollo de valores, vías de acceso a bienes y estrategias de supervivencia diferentes de las formas tradicionales.

La escuela fue históricamente un lugar de contención para los niños, niñas y adolescentes y la educación un pilar fundamental para un proyecto de vida saludable. Estadísticamente es cada vez mayor el ausentismo escolar y aproximadamente el 78% de los menores en conflicto con la Ley penal, no han completado sus estudios.

El desarrollo del adolescente requiere que pase por etapas de integración y socialización donde se incorporan y adaptan a un conjunto social donde se construyen roles y se forja la identidad en un proceso que es dinámico y en el que intervienen múltiples actores, contextos, circunstancias y factores. Cuando las condiciones socioeconómicas y culturales son desfavorables el desarrollo del adolescente se va dar sobre un contexto de exclusión, falta de oportunidades y estigmatización.

Como se ha dicho anteriormente, cuando el desarrollo del adolescente se realiza sobre una base social y culturalmente desfavorable con ausencia de mecanismos de apoyo y en una época donde el consumo de sustancias es mayor que en tiempos pasados al igual que su accesibilidad se establece un ambiente propicio para el consumo de psicoactivos.

Por otra parte, los medios de comunicación adquieren implicancia dentro de determinadas conductas como las adicciones ya que exponen valores y patrones de conducta a seguir por algunos sectores de la sociedad como por ejemplo las publicidades de alcohol donde frecuentemente se asocia el consumo a la diversión, según Innamoratto, Acquaviva, Canavessi y Ruiz (2019).

Relación entre el consumo de sustancias psicoactivas y las prácticas delictivas en adolescentes.

La vinculación entre la droga y el delito resulta compleja. Si bien no existe consenso sobre esta asociación se proponen diferentes teorías según Larroulet (2012):

- Que el delito actúe como causa del consumo, o sea, que el individuo inmerso en la práctica delictiva dé inicio al consumo de sustancias como algo propio de la subcultura delictual donde el delito actúa como motivador del consumo.
- Que el consumo de psicoactivos actúe como causa de comisión de delito, de manera tal que la finalidad del delito cometido es obtener drogas. Esta vinculación tiene 3 tipos probables:
 - Psicofarmacológico: cuando el delito se comete bajo los efectos de sustancias psicoactivas, que además y dependiendo del tipo de sustancia puede aumentar la violencia del agresor. Dentro de este tipo se encuentra la acción que se ejerce cuando el individuo se encuentra cursando un síndrome de abstinencia.
 - Económico – compulsivo: cuando el delito es cometido con la finalidad de obtener droga directamente o el dinero para proveerse de la misma.
 - Sistémico: cuando el delito está relacionado con una red delictiva, como por ejemplo narcotráfico, peleas por ganancia de territorios o de poder.

Estas distintas teorías pueden retroalimentarse cuando, por ejemplo, el adolescente que se inició con delitos menores al comenzar con el consumo de sustancias queda inmerso en un círculo vicioso donde, probablemente, ejerza prácticas delictivas en forma más frecuente o delitos de mayor magnitud en pos de continuar con el consumo o bien por ser integrante de bandas criminales.

Pero también puede ocurrir que tanto la conducta delictiva como la del consumo de sustancias se den en forma simultánea si se tiene en cuenta que las variables de involucramiento de ambas acciones pueden tener el mismo origen, con un comportamiento problemático general como puede ser la marginalidad o la baja expectativa sobre el futuro.

Por otra parte, si quisiéramos analizar la asociación desde el punto de vista de la trayectoria de consumo nos encontraríamos con aquello que describe Larroulet (2012): que, en las etapas iniciales la relación podría no ser significativa, pero cambiaría cuando

se ingresa en una fase de adicción cuando la necesidad de consumo se vuelve imperiosa y se acude a cualquier medio para obtener la droga.

Estadísticamente la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas y la practica delictiva es alta, puesto según datos aportados por la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y legislación Penal, el 60% de los adolescentes que cometieron un delito se encontraban bajo los efectos de psicoactivos mientras que un 65% ha delinquido para poder comprarlas.

El alcohol es la sustancia más popular entre los adolescentes con una frecuencia mayor al 72%, seguido por el consumo de marihuana que presenta una prevalencia de 60 a 65%. la frecuencia en el consumo de cocaína en adolescentes involucrados en prácticas delictivas se encuentra cercana al 28% según Innamoratto (2015).

En cuanto a los tipos de sustancia psicoactivas quizás lo delitos más violentos estén relacionados con sustancias más duras como la cocaína, mientras que delitos más simples y en flagrancia estén más asociados al consumo de marihuana y nevado

Aspecto Médico: Toxicología del consumo de sustancias psicoactivas

Se sabe que no existe una única causa a la que pueda responsabilizarse en el consumo de psicoactivos, sino que deben darse tres cuestiones interrelacionadas: un contexto social, un individuo con disposición y una o más sustancias accesibles.

Una forma práctica de clasificación de los psicoactivos se basa en los efectos que estos producen sobre el sistema nervioso central, a saber:

- Sustancias psicoanalépticas o estimulantes: cocaína, anfetaminas.
- Sustancias depresoras o psicolépticos: alcohol, benzodicepinas, opioides.
- Sustancias psicodélicas o psicodislépticos: LSD, MDMA, hongos y plantas alucinógenas.
- Cannabinoides: marihuana.

El abanico de sustancias que se comercializan en nuestro país es amplio, dentro de este el mayor consumo se encuentra en sustancias como cocaína y sus derivados de producción, marihuana, alcohol, benzodicepinas y metanfetaminas, de las cuales

desarrollaremos sus principales características basados en lineamientos expresados por Damin. (2022).

Depresores del sistema nervioso central

Su principal exponente es el alcohol etílico, ampliamente difundido entre los adolescentes, y que suele marcar en muchos casos el inicio de un consumo problemático. Con el paso del tiempo se ha naturalizado su consumo entre los adolescentes. Las previas, el ultimo primer día escolar, las salidas a locales bailables casi no se conciben si no hay alcohol de por medio ya que no beber significa también quedar excluido del grupo de pares.

Los principales efectos del consumo de alcohol son: excitación psicomotriz, sensación de falsa seguridad, desinhibición, incoordinación de la marcha, disminución de la atención y la respuesta que son factores de riesgo con implicancias médico-legales como lesiones en riñas, lesiones por caídas, lesiones por accidentes de tránsito, robos/hurtos, entre otros.

Las benzodiacepinas son sustancias de comercialización lícita con un consumo masivo en nuestro país, que se encuadran dentro del fenómeno de “medicalización” con un gran habito de los profesionales de la salud para prescribirlos, generalmente para conciliar el sueño y muchas veces cediendo a la presión que ejercen los pacientes. Los adolescentes utilizan estos fármacos en combinación con otras sustancias o para disminuir el efecto de euforia de drogas estimulantes como la cocaína.

Estimulantes del sistema nervioso central

Cocaína

Conocida popularmente como merca, frula, melcocha, blanca, es la droga ilícita que provoca mayor demanda en los centros asistenciales.

Las hojas de coca tienen un consumo cultural que proviene de la época de la colonización, principalmente a través de la masticación o coqueo para aumentar la resistencia y capacidad de trabajo en la altura. También integró la composición de diferentes bebidas y productos farmacéuticos e inclusive fue utilizada como anestésico local hacia fines del siglo XX.

En la actualidad su producción, venta y consumo son exponentes del Narcotráfico en Latinoamérica, un flagelo que no solo es responsable de estragos en la salud de los consumidores, sino que al negocio se le atribuyen hechos de extrema violencia delictiva. Existen varias formas de producir cocaína, aunque el proceso más frecuente consiste en producir pasta de coca a partir de las hojas y luego pasta base para finalmente extraer el clorhidrato de cocaína a través del empleo de diversos precursores químicos en un procedimiento clandestino realizado en las denominadas “cocinas” de cocaína, que en nuestro país se encuentran generalmente en barrios populares de las grandes urbes. Las manifestaciones agudas de la cocaína están relacionadas a cuadros de excitación psicomotriz, ansiedad y agitación, euforia, hiperactividad e hipervigilancia, autoconfianza y megalomanía que la convierten en una droga vinculada a hechos delictivos durante el periodo agudo como también en la fase de abstinencia debido a la gran dependencia que genera. A nivel legal también está asociado al transporte humano de cápsulas en las llamadas mulas o body packers que pueden incluso comprometer la vida del individuo que las porta en su organismo cuando una de estas cápsulas se lacera y el contenido es vertido en el intestino. El consumo crónico ocasiona daño neurológico y trastornos psiquiátricos con depresión, irritabilidad y paranoia.

Las formas de consumo de cocaína son:

- Coqueo: mascado de hojas de coca con bicarbonato de sodio que hace que se extraiga el alcaloide. Es una costumbre típica del Altiplano y noroeste del país que otorga resistencia en la altura.
- Té o mate de coca: otra costumbre muy difundida para el popularmente llamado “mal de la montaña” o fatiga por la altura que resulta de la infusión de hojas de coca.
- Pasta base: producto intermedio blanco amarillento de consistencia pastosa resultante de la maceración de las hojas de coca con hidrocarburos que producen extracción de los alcaloides que luego se combinan con hidróxido de amonio, permanganato de potasio y agua y que suele adulterarse con cafeína. Se consume fumado en dispositivos popularmente llamados “pipas”. Tiene un alto poder adictivo con daño máxime sobre el sistema nervioso central.

La base libre es conocida como PACO, o droga de los pobres. Nace tras la crisis económica Argentina del 2001, cuando se instalan las cocinas en el país, y por el

costo del clorhidrato, en el narcomenudeo comienzan a comercializar este producto de desecho sumamente adictivo, con una corta duración de acción, no mayor a 10 minutos y que produce un rápido deterioro físico y psíquico entre sus consumidores. Es una de las drogas más asociadas a los jóvenes y a la comisión de delitos. Se fracciona en dosis pequeñas que se fuman. Por su auge y peligrosidad se desarrollará más adelante con mayor extensión.

- Clorhidrato de Cocaína: es un polvo blanco, fino, cristalino, soluble en soluciones acuosas. La concentración de cocaína es variable y eso define el grado de pureza y el precio. Las de mejor calidad suelen contener un 75% de cocaína. Generalmente se suele estirar o adulterar con cafeína, aspirina, levamisol o fenacetina. Se consume esnifada o por vía endovenosa.
- Crack: debe su nombre al sonido que hace la mezcla cuando se calienta, a la que se le añade bicarbonato de sodio o amoníaco y se consume por vía inhalatoria con alto poder adictivo. No es una sustancia con difusión en Argentina.

Cannabinoideos: Marihuana.

Droga de fuerte consumo en adolescentes y adultos jóvenes que desarrolla rápidamente tolerancia para los efectos autonómicos y psicoactivos.

Dentro de la clasificación la marihuana ocupa una categoría que le es propia ya que posee efectos estimulantes, depresores y alucinógenos.

Suele ser percibida por los adolescentes como inocua por lo que presenta un alto índice de consumo bajo el indicativo de estar “a tono con el mundo” generando una baja percepción del riesgo.

Se consume fumada o en preparaciones de repostería realizadas a partir de una base de manteca con marihuana y agua llamada manteca de cannabis a la que se le agrega cacao, azúcar y harina, preparación conocida como “brownie loco”. En los últimos tiempos se ha hecho muy popular entre los jóvenes el consumo de cigarrillos de marihuana mezclada con una lluvia de cocaína, que comúnmente se lo llama Nevado. Dentro de los efectos agudos se encuentran la euforia o relajación, inyección conjuntival, despersonalización, alucinaciones, flashbacks, y psicosis. El consumo a largo plazo genera gran deterioro neurocognitivo. Es una de las drogas más utilizadas por los jóvenes en relación a la comisión de delitos, según señala Damin (2022).

Pasta Base.

Como se expresó anteriormente, un apartado especial merece la Pasta Base de Cocaína, conocida popularmente como PACO (de ahí que en adelante se utilizarán ambos términos como sinónimos) debido al aumento exponencial de su consumo desde que empezó a conocerse hace aproximadamente 15 años y que tiene la particularidad de ser consumida a muy temprana edad, observándose consumidores de 10, 11 y 12 años que en otros tiempos se iniciaban con otro tóxico como el pegamento. A principios de 2002 cobra gran importancia la presencia de residentes menores de edad en comunidades terapéuticas y dispositivos de régimen semiabierto y cerrado asociado conforme a las nuevas modalidades de consumo y las conductas delictivas y violentas en esta franja etaria, es aquí cuando la pasta base hace su aparición y comienza posicionarse velozmente como droga de consumo habitual especialmente en los niños y adolescentes de sectores sociales carenciados.

El año mencionado anteriormente no es arbitrario, sino que representa la crisis económica en la que se sumergió el país en ese momento que provocó, por un lado, una mayor exclusión social por aumento del empobrecimiento y la marginación de los sectores socioeconómicos más vulnerables, así como el derrumbe de instituciones sociales, económicas y culturales desestabilizando eje de pertenencia de un país. A su vez, está crisis profundizó el aumento de la producción local de estupefacientes, generando así mayor producción de PACO. Las condiciones para que el narcotráfico actúe son, la pobreza extrema, exclusión de muchos jóvenes, disponibilidad de precursores químicos para mejorar la sustancia, laboratorios clandestinos donde se produce la cocaína y pasta base en gran escala. Resultados analíticos llevados a cabo en laboratorios de distintas fuerzas de seguridad permitieron determinar la presencia de cocaína básica y clorhidrato de cocaína en envueltos de PACO. Esta cocaína fraccionada y adulterada es una estrategia del narcotráfico generada por el alto consumo de PACO en nuestro país.

La pasta base de cocaína es extraída de las hojas de coca. Es el residuo que queda cuando la pasta base es purificada con el agregado de ácido clorhídrico a clorhidrato de cocaína a través de procesos químicos que utilizan sustancias altamente tóxicas para el cerebro. Se trata de una sustancia blanca o amarillenta, dependiendo de la cantidad de aditivos. Se clasifica como droga estimulante y para consumirla se fuma.

El PACO es más tóxico para el organismo que la cocaína sola y otras drogas. La sensación inicial de excitación y aparente bienestar dura unos pocos minutos y es seguida rápidamente por una sensación de angustia. Esta angustia asociada a su gran potencial adictivo es lo que empuja a seguir consumiéndola.

Ocasiona dependencia física y psíquica. Un consumidor de fin de semana puede fácilmente convertirse en un adicto en poco tiempo.

Se consume fumado, para ello utilizan dispositivos o pipas caseras, que pueden ser una bombilla, un birrome, un inhalador tipo puff (el mismo que se utiliza para el tratamiento de un broncoespasmo), una lata de gaseosa o un tubo plástico o metálico.

La pasta base se cubre con cenizas para evitar que con el calor se pegue a la pipa cuando se utiliza un dispositivo de plástico. Posteriormente la mezcla se calienta generalmente con la llama un encendedor y se fuma. Es común que al usar estos dispositivos y sobre todo los de aluminio o metal se generen quemaduras en la mano y labios, signo recurrente de observar en los adictos a esta sustancia.

El consumo se observó inicialmente en los barrios de menores recursos económicos, aunque hoy en día escaló a otras esferas socio-económicas, aunque sigue siendo la sustancia con mayor prevalencia en los barrios populares, motivo por el cual es también conocida como la droga de los pobres. Estadísticas del Observatorio de la SEDRONAR señalan que en los últimos 4 años el consumo de PACO aumento un 200%. Estos datos oficiales se registraron dentro de la población escolar; pero fuera del sistema escolar, las cifras golpean aún con más dureza. El 47,2 % de los menores consumen PACO como droga principal, y el 68% lo hace diariamente. Se estima que el 60% de los jóvenes cometieron un hecho delictivo para poder consumir.

El PACO se ha convertido en un grave problema para la salud pública con implicancias sociales y de seguridad, marcados por su gran poder adictivo y por el marcado efecto degenerativo que padecen los adictos. Aproximadamente a los cuarenta y ocho segundos de ser fumado este sulfato de cocaína lleno de solventes tóxicos llega al cerebro, con un corto efecto estimulante que no supera los cinco minutos; por tal motivo es que los adictos quieren y necesitan más. El alto poder adictivo de esta droga hace que los adictos consuman cada vez más, buscando cualquier medio para conseguirlo, por ejemplo, comienzan por vender objetos de la casa, y cuando ya no les queda nada comienzan a delinquir como única alternativa para proveerse de la sustancia.

El PACO es una sustancia muy lipofílica, por lo que rápidamente llega al sistema nervioso central y produce sus efectos. En una primera fase se experimenta euforia, desinhibición, placer, estado de alerta, excitabilidad, sensación de omnipotencia y pensamiento desorganizado asociados a cefalea y síntomas cardiovasculares como taquicardia, hipertensión arterial y en algunos casos arritmias. La segunda fase es la que aparece inmediatamente después del fin del consumo y se caracteriza por sensación de malestar general, aparición de angustia, apatía y depresión, aumentando el deseo de volver a consumir para re experimentar los efectos de la primera etapa. En esta etapa existe riesgo de suicidio comandado por la angustia y la depresión. La tercera fase se da ya en el sujeto inmerso en el círculo vicioso del consumo y es aquí donde presenta cambios ya de tipo degenerativos. Por lo tanto, esta fase se manifiesta con pérdida del apetito, consumo ininterrumpido (producido por la rápida tolerancia de los efectos euforizantes requiriendo dosis sucesivas y progresivas para alcanzarlo), pérdida del contacto con la realidad, daño sistémico con deterioro degenerativo, daño cardiovascular y neurológico con severo deterioro de las funciones mentales, trastornos de la memoria y del aprendizaje. Manifiestan también “conductas agresivas antisociales, alteraciones en la dinámica familiar, laboral o escolar y pueden presentar cuadros psicóticos” (Vallejo, 2019, p.369).

Alcohol Etílico

Se trata de la sustancia más consumida en todas las edades. Presenta una alta prevalencia (63%) en los adolescentes con una incidencia cada vez mayor. El inicio en el consumo aparece cada vez a edad más temprana, aproximadamente a los 12 a 13 años (el 77% de los adolescentes comenzaron a consumir antes de 14 años). Por otra parte, en los últimos años fue incrementándose el consumo en el sexo femenino. (Duffy y Col, 2019) (Damin, 2015)

El consumo de bebidas alcohólicas se transformó en un hábito. Para los adolescentes es normal beber alcohol e inclusive hacerlo en forma excesiva. Además, en estos grupos, “no beber” significa quedar afuera, ser excluido del grupo de pertenencia. Generalmente la bebida que se consume con mayor frecuencia es la cerveza, seguido del Fernet. Otra forma de consumo es la mezcla con bebidas energizantes y bebidas blancas con alta graduación alcohólica que debido al efecto estimulante aumentan el estado de alerta y

disminuyen las señales de fatiga que conlleva a continuar consumiendo, según Damin (2015)

La ingesta de alcohol en la niñez y adolescencia, es un factor de especial preocupación dado que genera consecuencias negativas inmediatas y mediatas. En lo inmediato, el consumo temprano de alcohol provoca accidentes, mayores probabilidades de violencia en el hogar y entre pares, conductas sexuales de riesgo, exposición a sufrir accidentes y lesiones, entre otras. Dentro de las consecuencias mediatas, la acción de beber se va incorporando como un hecho festivo y, en consecuencia, si esto se mantiene existe una gran predisposición a desarrollar problemas con el alcohol en la edad adulta. A esto se suma que a menor edad en el inicio del consumo hay una mayor probabilidad de desarrollar abuso y dependencia, concepto conocido como efecto de iniciación. Por otro lado, el consumo a largo plazo genera deterioro cognitivo, dado que en esta etapa el cerebro aun no alcanzó su maduración, por lo que induce trastornos del aprendizaje y de la memoria con mal rendimiento escolar. También produce alteraciones en el crecimiento y disfunción sexual.

Con la finalidad de reducir esta problemática es necesario implementar estrategias simples y accesibles. Respecto a esta cuestión, Duffy, Cotton, Zanatta, Ruidiaz, Amoretti, Schoj (2019) plantean que los principales lineamientos se relacionan con el fortalecimiento de las restricciones al acceso y disponibilidad al alcohol, garantizar la detección precoz y el tratamiento específico, la prohibición de publicidades, sobre todos cuando se relacionen con la diversión y aumentar los impuestos a las bebidas alcohólicas.

Bases Neurobiológicas y Neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas

La dependencia química es un síndrome clínico recidivante caracterizado por una conducta compulsiva de búsqueda de la sustancia con la incapacidad de la persona de controlar el consumo durante la abstinencia, no pudiendo además dejar de consumir a pesar de los daños causados en la esfera física, psíquica, legal y social. Dicho mecanismo de búsqueda o de urgencia compulsiva para consumir se denomina *craving*. El *craving* representa en el adicto lo que el temor es al fóbico o el pánico al ansioso. Durante el *craving* se modifica y se altera la conducta, generándose un impulso irresistible

para consumir, un deseo de repetir una experiencia con la sustancia psicoactiva consumida previamente.

Solo un 10 a 15% de las personas expuestas a sustancias de abuso desarrollan dependencia. Los consumos iniciales, recreativos y vivenciales característicos del inicio de la adicción en los adolescentes, se diferencian de la dependencia ya que el sujeto puede controlar el consumo.

Este círculo vicioso en el que entra el adicto tiene su base en un mecanismo neurobiológico denominado circuito de recompensa, que no exclusivo de las sustancias psicoactivas sino de todo aquello que tenga poder adictivo o generen placer; la comida, el agua, la actividad sexual y física, los logros y sobre todo el reconocimiento del otro son situaciones más o menos elaboradas que se acompañan de una vivencia placentera de gratificación.

En este circuito intervienen sobre todo las vías dopaminérgicas mesolímbicas y mesocorticales del núcleo Accumbens; que a su vez se relaciona con el estriado y con la amígdala; como estructura que comanda las respuestas vivenciales de recompensa.

Todas las sustancias con capacidad adictiva, independientemente de su acción estimulante, depresora o disléptica producen un reforzamiento positivo a partir de modificaciones específicas de la neurotransmisión cerebral en los ganglios basales.

La dependencia, el craving y la búsqueda de gratificación exponen al adolescente a otras conductas temerarias, ya que la tendencia se va a inclinar siempre a utilizar cualquier recurso para obtener la sustancia, inclusive una acción delictiva. Damin (2022).

Aspectos legales: El delito en adolescentes.

Se define delito como una conducta típica, antijurídica y culpable.

La conducta es la acción voluntaria del hombre, dicha conducta debe generar un conflicto, un daño. Está conducta es típica porque encuadra en un tipo penal previamente establecido en el Código Penal, por ejemplo art. 79 que expresa “el que matare a otro recibirá una pena de 8 a 25 años de prisión”

La antijuridicidad significa, siguiendo los planteos de Zaffaroni (2007), ir en contra de un ordenamiento jurídico, o sea, ir en contra del derecho y de las leyes y no hay permiso o justificación para ese accionar mientras que la culpabilidad es el reproche que se le hace

al autor, ya que pudiendo redirreccionar la conducta y hacer otra cosa no lo hace según Contreras P, Foyo R (2018)

Por lo anteriormente expuesto se deduce que un adolescente es pasible de cometer un delito, pero el procedimiento judicial que se les sigue es completamente distinto al de un adulto debido a que para ellos rige una norma especial denominada Régimen Penal de Minoridad basado fundamentalmente en la edad del menor infractor y en su capacidad de responder por su acción.

Régimen Penal de Minoridad.

La norma que regula los delitos que cometen los adolescentes infractores es un Decreto Ley N° 22. 278 sancionado en el año 1980 que sigue vigente hasta el día de hoy.

El Régimen Penal de Minoridad, en su artículo 1º establece una edad mínima de punibilidad penal que corresponde a los 16 años, esto significa que el poder punitivo del Estado se limita a los 16 años motivo por el cual a un menor de 16 años no se le puede aplicar una pena, cualquiera sea el delito que se le impute.

Esto no significa que al menor no pueda atribuírsele una conducta reprochable carente de consecuencias prácticas y por ende ser imputado, aunque no sea pasible de recibir una pena. En este caso la Ley le permite al Juez de Menores disponer provisionalmente del adolescente, que puede ser enviado a una Institución o bien ser restituido a sus padres, tutores o encargados. Mientras tanto el Juez solicitará los estudios clínicos, sociales y psicológicos pertinentes.

Cuando el menor tiene una edad entre 16 y 18 años, se dice que tienen una punibilidad relativa. Esto significa que serán sometidos a proceso, y en caso ser condenados, a cumplir la pena cuando tengan 18 años. En principio el adolescente queda a disposición del Juez de Menores a fin de procurar la adecuada protección integral del mismo, ordenando las medidas que para ello crea conveniente y que siempre pueden ser modificadas para beneficio del menor, esto puede incluir el cese de la guarda por parte de los padres, si así el Magistrado lo decidiera por ejemplo porque el ámbito familiar es un ambiente desfavorable con situaciones de violencia y abandono.

En la etapa de instrucción, cuando un adolescente comete un delito el procedimiento penal es básicamente el mismo que para un adulto, lo que cambia en primera instancia es

que el procedimiento es llevado a cabo por la Justicia Penal Juvenil. Otra diferencia es que en el procedimiento penal de adultos importa el expediente actuarial o la investigación penal preparatoria y no se tienen en cuenta aspectos de la vida del sujeto, en cambio para los adolescentes hay dos expedientes, llevados a cabo por dos secretarías diferentes: uno actuario donde se sigue la causa penal con la recuperación de pruebas, peritajes, declaraciones, entre otros; y otro expediente que es el tutelar, a cargo de la Secretaría Tutelar, que son las intervenciones que se han tenido sobre el autor y donde constan los elementos vitales del mismo como los informes de personalidad, informes sociales y de condiciones familiares, la asistencia brindada al menor, si este se encuentra en estado de peligro o abandono. El tratamiento tutelar no puede tener una duración menor a un año y por el contrario puede extenderse hasta la mayoría de edad a consideración del Magistrado.

El resultado de esta etapa es común a la de los adultos, existiendo tres posibilidades de resolución ya que el juez puede resolver dictar el sobreseimiento si entiende que no hay razón para pensar que se ha cometido un delito concluyendo así la investigación, puede dictar la falta de mérito cuando no hay pruebas suficientes para comprobar el delito debiéndose ampliar la investigación, y finalmente puede dictar el auto de procesamiento y la elevación a juicio oral.

En el Sistema Penal Juvenil el debate es oral también, pero difiere de un adulto en que no es público y se realiza al cumplir la edad de 18 años, debido también a que el tratamiento tutelar tiene un lapso mínimo de un año de duración y a que raramente los trámites procesales duren menos de 2 años. Otra de las razones es que en un juicio el menor se expone a una importante exigencia psíquica de reconstrucción de los hechos y en presencia de testigos, de la víctima, de los fiscales y demás elementos del ritual que podrían ser lesivos para él.

En un juicio penal juvenil la sentencia no es única, sino que hay una primera sentencia que puede ser la absolución o bien la declaración de responsabilidad, o sea, se declara que el imputado es penalmente responsable del delito que se le imputó, pero posteriormente hay una segunda sentencia que es la que impone la pena para lo cual el Régimen Penal de Minoridad exige que se den 3 cosas: la primera es que sea mayor de 18 años, la segunda que se haya declarado su responsabilidad penal, o sea que se lo declare penalmente responsable del delito por el que se juzgó y por último, que se tenga

en consideración el tratamiento tutelar. Pero también es notable de destacar que en la segunda sentencia el Magistrado puede dictar la absolució si considera que la sanción se tornó innecesaria, debido por ejemplo a resultados del tratamiento tutelar.

La condena impuesta a menores es una proporción de la condena general, que corresponde a un tercio o la mitad de lo que se prevé en el código como pena máxima para ese delito. Por ejemplo, si la pena máxima prevista es de 9 años, si lo comete un adolescente se aplicará entre 3 y 4 años y medio.

Como toda resolución judicial es pasible de apelaciones, en una primera instancia por la Cámara de Casación y en segunda instancia por la Corte Suprema.

Cabe destacar que las disposiciones relacionadas con la reincidencia no aplican para menores de 18 años.

Es consideración del Juez el destino del adolescente desde que es imputado y hasta los 18 años, momento en el cual purgará su condena en un establecimiento de adultos.

El Régimen Penal Juvenil, siguiendo la Ley N° 22.278 (Poder Ejecutivo Nacional, 1980), faculta al Magistrado a disponer el alojamiento del menor de 18 años en un establecimiento cerrado, semiabierto especializados o bien la posibilidad de restitución a su familia con seguimiento por parte del organismo mediante la tutela judicial.

Dispositivos Juveniles para Menores en conflicto con la Ley Penal.

Constituyen establecimientos donde son alojados los menores que han sido aprehendidos por las Fuerzas de Seguridad ante la sospecha de un hecho delictivo o ante la comisión del mismo.

Luego de su aprehensión los menores son trasladados en primer lugar a un Centro de Atención y Derivación o Centro de Recepción. Allí se realiza la admisión y evaluación integral y multidisciplinaria de menores de 18 años.

Su creación responde a que todo menor aprehendido por la presunta comisión de un delito debe ser alojado en un dispositivo especializado hasta que la Autoridad Judicial competente resuelva su situación, evitando así su alojamiento en dependencias de las Fuerzas de Seguridad y el contacto con adultos privados de su libertad. Al ingreso es evaluado y entrevistado por un médico legista y posteriormente se realiza el fichaje. Además, es evaluado por el equipo de Servicio Social y Salud Mental. La ficha clínica se

completa con la realización de exámenes complementarios y determinación de sustancias tóxicas en sangre según necesidad. Para ello, los menores acompañados por personal del dispositivo y fuerzas de seguridad, pueden ser trasladados a un hospital a fin de completar las determinaciones y estudios, para luego retornar al Centro, donde aguardará la resolución del Juez de Menores sobre su destino.

De no decidirse la restitución al hogar familiar, las posibilidades de destino pueden ser un hogar convivencial si no hay un entorno afectivo continente o bien la derivación a Dispositivos Penales Juveniles: Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida o los Centros de Régimen Cerrado.

Las Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida son lugares sin provisiones de seguridad interna ni perimetral que constituyen un ámbito de cumplimiento de medidas de restricción de libertad ambulatoria para adolescentes punibles entre 16 y 17 años de edad, cuyo ingreso y egreso están dados por orden expresa de la autoridad judicial competente.

Los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, a diferencia del anterior y como su nombre lo indica son establecimiento cerrados para el cumplimiento privativo de la libertad para menores de 18 años punibles, infractores o presuntos infractores de la Ley Penal que se encuentran a disposición de la autoridad judicial correspondiente

Los dispositivos Penales Juveniles tienen el propósito de acompañar a los adolescentes en la elaboración, construcción y realización de un proyecto de vida saludable, accesible y sostenible. Todos los integrantes que componen la institución, que tiene carácter multidisciplinario, trabajan en forma mancomunada para evaluar objetivos, coordinar las acciones y procedimientos y evaluar los resultados.

El trabajo en estos dispositivos tiene en cuenta el estado de vulnerabilidad del adolescente por la crisis misma de la etapa y por la situación límite que está atravesando, es por ello que integran la dimensión de futuro en su proyecto terapéutico ya que bajo ningún punto de vista se acepta que las conductas de riesgo como el consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o la carrera delictiva es una opción.

Los proyectos empleados dejan de lado tácitamente la idea de que los adolescentes delinquen o consumen porque quieren, sino que se basan en las condiciones de vida que lo expusieron a conductas de riesgo y cuyos actos son consecuencia de dichas condiciones.

Se trata también de que la sanción impuesta no destruya la posibilidad de reconstruir su vida y adquirir hábitos saludables, pero logrando que también reconozca su responsabilidad por sus acciones que lo lleven a reflexionar sobre actos pasados sin estigmatización ni culpa, sino como un mero hecho de aprendizaje. El trabajo con los adolescentes se desarrolla en un plano operativo que consiste en ofrecer, estimular, desarrollar y acompañar en ese aprendizaje promoviendo la autonomía en el proyecto de vida.

Un proyecto completo incluye: la educación en el conocimiento y ejercicio de los deberes y los derechos que portan como ciudadanos, el respeto por los derechos de los demás y la valoración de la vida en sociedad. Se brinda también herramientas para el desarrollo del potencial creativo, adquisición de conocimientos y de habilidades para la vida futura en el contexto social y laboral.

Se fomentan actividades grupales que motivan el dialogo y el consenso progresivo. A través del dialogo se fomenta la comprensión y aceptación de las normas integrándose al proyecto institucional.

La educación debe concebirse desde una esfera de libertad, aun cuando el adolescente este privado físicamente de ella, y lo debe preparar para la vida libre.

La unidad formativa está exenta de violencia institucional, ya que lo que se trata en estos casos es de disuadir la carga de violencia que los menores arrastran por sus actos en sí y por su historia de vida, ya que muchos de ellos nacieron y se criaron en un entorno violento.

Además, se encuentra direccionado para que los adolescentes alcancen la mayor autonomía posible basado en una relación de confianza recíproca y con el objetivo de limitar al menor tiempo posible las medidas de máxima restricción, siempre que las circunstancias así lo permitan.

El proyecto institucional de los dispositivos juveniles revierte la tendencia inercial que tienen las instituciones a cerrarse y aislarse, dando herramientas para el aprendizaje y la reinserción social. Esta tarea requiere de idoneidad, preparación y compromiso de parte de los integrantes y coordinadores de los dispositivos. (Rodríguez J, 2016)

Aspectos legales: Prácticas delictivas.

Los tipos penales donde más frecuentemente se encuentran implicados los adolescentes son los delitos contra la propiedad como el robo y el hurto (70%), seguido posteriormente, pero con mucha menos frecuencia delitos más graves como el homicidio y lesiones (12.7%), además el predominio en cuanto al género es a favor del sexo masculino (86%) según informe estadístico sobre niños, niñas y adolescentes con intervención policial en 2020 publicado en la base general de datos de niños, niñas y adolescentes de la Suprema Corte de Justicia.

Los tipos penales donde más frecuentemente se encuentran implicados los adolescentes son el robo y el hurto, seguido posteriormente, pero con mucha menos frecuencia, delitos más graves como el homicidio.

Asimismo, es común que la comisión del delito implique la presencia de agravantes, siendo el más frecuente el uso de armas (arma de fuego, arma blanca) pero también es llamativo que gran parte de los hechos son llevados a cabo por 2 o más personas, en poblado o banda, según señalan Vasile y Reyes (2012).

En la comisión de un delito pueden asociarse agravantes que se definen como factores o situaciones que intervienen directamente en la acción delictiva y se traducen en un aumento de la pena prevista para ese delito en el Código Penal.

Algunos agravantes considerados por la Justicia Penal son: uso de armas, la alevosía (no hay riesgo para el delincuente mientras que la víctima está en completa indefensión), ensañamiento (provocar excesivo sufrimiento y dolor a la víctima), reincidencia (volver a cometer un delito de la misma naturaleza que el actual) o delitos cometidos por varias personas. El uso de arma de fuego es el más frecuente con una prevalencia de 55%. (Astigueta, 2017, p.14)

Se describirán a continuación los diferentes tipos penales, enunciados en el Código Penal Argentino, que con más frecuencia son cometidos por adolescentes.

Hurto: se trata de un delito contra la propiedad que tiene la característica de ausencia de violencia física sobre las personas o fuerza sobre objetos en su comisión para apropiarse de un objeto sin autorización. Se encuentra previsto en el artículo 162 del Código Penal Argentino, con una pena prevista de un mes a dos años de prisión. El hurto se considera agravado en caso de que para la comisión se utilice por ejemplo un objeto tipo ganzúa o

similar o se produzca por escalamiento, con una pena de uno a seis años de prisión, según expresa el artículo 163 del Código Penal. (Macagno, 2018)

Robo: a diferencia del hurto en un hecho de robo hay empleo de fuerza o violencia para apropiarse de una cosa mueble. Textualmente el Código Penal Argentino expresa que será reprimido con prisión de un mes a seis a 164 años quien se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o violencia física en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar impunidad.

Se entiende que uso de fuerza apunta a un carácter destructivo de algo material, quebrantando por medios no comunes la resistencia natural que este impone para mantener en resguardo un bien, como por ejemplo cortar un cerco, romper una cerradura, cortar un candado con el fin posterior de apropiarse de él.

En cuanto a la violencia sobre las personas significa el uso de energía física humana o mecánica, real o simulada sobre una persona a fin de vencer la resistencia a la sustracción. Es un acto físico agresivo sobre una persona, que no implica necesariamente la pérdida de la integridad física de la víctima.

Hay jurisprudencia que avala que la intimidación y la violencia moral para apoderarse de un bien se enmarcan en la tipificación del delito de robo.

El delito de robo se consuma cuando el autor disponga del bien sustraído, de lo contrario el tipo penal será robo en grado de tentativa o tentativa de robo.

De acuerdo con lo expresado anteriormente un hecho de robo puede generar consecuencias en las víctimas como lesiones leves, graves y gravísimas, estas dos últimas que aumento de la pena. De acuerdo a esto el artículo 166 del Código Penal Argentino expresa que si por la violencia ejercida en el hecho delictivo, se causan lesiones graves o gravísimas, o si se comete con arma, en despoblado y en banda (implica acto cometido por 5 o más personas en un lugar poblado) el robo es calificado con una pena prevista de cinco a quince años de prisión. Si el arma utilizada es de fuego la pena se eleva un tercio en su mínimo y en su máximo. Si el arma utilizada no estaba apta para el disparo o es de utilería la pena prevista es de tres a diez años de prisión o reclusión; la misma pena se aplica al robo en lugar poblado y banda o cuando hay perforaciones o fracturas de pared, cerco, techo o piso, puerta o ventana de un lugar

habitado o de sus dependencias inmediatas, según lo expuesto en el artículo 167 del Código Penal y comentado por Ávila (s.f)

Homicidio: en esta descripción se hará referencia al hecho intencional (dolo). Según Buompadre (s.f), El homicidio ha sido considerado históricamente el más grave de los delitos donde en todas sus formas la vida humana resulta el bien jurídico protegido. El homicidio simple se encuentra regulado por el artículo 79 de Código Penal expresando que se aplicará la pena de ocho a veinticinco años de prisión, al que matare a otro, siempre que en este código no se estableciere otra pena. Esto es porque por ejemplo en el artículo 80 se establece la pena de reclusión o prisión perpetua para el que matare a su ascendente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o con quien mantiene o mantuvo una relación de pareja, mediere o no convivencia, así como también al que matare por placer, codicia, odio racial, religioso, identidad de género u orientación sexual. Cabe la misma pena para el hombre que matare a una mujer, mediando violencia de género. Por otra parte, existen penas menores en un caso que medie un homicidio, tal como indica el artículo 81 del Código Penal, en caso de que la comisión del hecho haya sido bajo un estado de emoción violenta o un homicidio preterintencional (cuando con el propósito es causar daño al cuerpo a la salud de la víctima, se produce la muerte, pero el medio empleado no era razonable para causarla) donde la pena prevista es de tres a seis años de reclusión o de uno a tres años de prisión.

En cuanto al empleo de arma de fuego en el delito de homicidio simple, donde la pena es de ocho a 25 años, el artículo 41 bis de la Ley 25.297, señala que la pena se elevará en 10 años y 6 meses, manteniendo el máximo de 25 años.

En este tipo de homicidios la acción es activa e implica la destrucción de la vida humana. Los medios utilizados en la comisión del delito de homicidio pueden ser directos cuando actúan inmediatamente contra o hacia la víctima, como, por ejemplo, un arma de fuego, un arma blanca, fuerza física en golpes, ahorcaduras, ahogamiento activo; o bien indirectos cuando actúan de forma mediata interviniendo aquí factores externos, que terminan causando la muerte, por ejemplo, dejar a un bebé dentro de un automóvil encerrado a pleno sol en un día caluroso durante horas o emplear un animal para causar la muerte.

Otro tipo de homicidio a destacar es el homicidio *Criminis Causae*, con una pena prevista en el artículo 80 inciso 7 del Código Penal de reclusión o prisión perpetua para el que matare a otro para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar la impunidad para sí o para otro o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito. Esto significa que el homicidio se produce con el fin de ocultar otro delito o quedar impune (ejemplo, matar a una persona para que no lo delate) o bien para facilitarlo (ejemplo, para robar una caja de seguridad y mata al custodio), y puede ser llevado a cabo antes, durante o posterior al otro delito. Por lo tanto, este tipo de homicidio requiere una conexión con otro delito, según plantea Figari (s.f.) al describir "*Homicidio Criminis Causae*".

Existe otra figura penal en el delito de homicidio que en su comisión es ejercido en forma premeditada por dos o más personas, según lo expuesto en el inciso 6 del artículo 80 del código penal que dispone de una pena de reclusión o prisión perpetua. Esta figura corresponde a un hecho donde existe una pluralidad de autores que se ponen de acuerdo para ejecutar el delito, que actúan, además con una convergencia previa o acuerdo preordenado. Por lo tanto, existe una planificación entre dos o más autores para la comisión del homicidio, que implica además una disminución significativa de las posibilidades que tienen la víctima para defenderse. Cabe destacar que no resulta necesario que todos los actores participen en la fase de ejecución, así como señalan Bressia y De Luca (2013).

Por último, se hace referencia a otras formas agravadas en la comisión del delito de homicidio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 inciso 2 del Código Penal Argentino con una pena prevista de reclusión o prisión perpetua a quien matare con ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso. Un homicidio con ensañamiento implica matar aumentando en forma inhumana y deliberadamente el dolor de la víctima, provocar un sufrimiento excesivo o prolongarlo con una víctima que se encuentra consciente de manera tal que puede sentir dicho dolor. Por otra parte, el homicidio con alevosía se produce cuando se mata a traición y sobre seguro, con total indefensión por parte la víctima, pero siempre buscando o conociendo la ocurrencia, o sea, que ese actuar sobre seguro ya que no es un evento casual. En el uso de venenos u otros procedimientos insidiosos en la comisión del delito supone en el autor un designio formado, una idea elaborada de antemano buscando ocultar la intención del daño y obtener impunidad. En

estos casos, el desarrollo de la ciencia forense ha sido de vital importancia para la determinación de la causal de muerte, dado que las técnicas de detección química y el estudio del efecto de sustancias tóxicas sobre los seres vivos y sobre los cadáveres han podido dilucidar el empleo de las mismas en la comisión de delitos. Se entiende por veneno a toda sustancia que incorporada al organismo en pequeñas cantidades puede producir graves alteraciones orgánicas y funcionales pudiendo inclusive ocasionar la muerte. En sentido jurídico lo que se pena no es el uso del tóxico en sí, sino el hecho de que, al emplearlo, el sujeto activo actúa atentando contra la vida de una persona y su derecho a resguardarla. Por último, cabe destacar que una actuación insidiosa implica que “la víctima no puede prever la acción del agresor, que actúa de forma sigilosa y dañina” (Riusech y Klappenbach, s.f., p.15).

Dado que se trata de un delito material, el hecho se consuma con la muerte de la víctima, de lo contrario se establece el tipo de tentativa de homicidio.

Por otra parte, en los delitos contra las personas, el daño físico por parte del sujeto activo puede no solo desencadenar la muerte de la víctima sino ocasionar lesiones también tipificadas en el Código Penal.

De esta manera el artículo 90 expresa que se impondrá reclusión o prisión de uno (1) a seis (6) años, si la lesión produjere una debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un órgano, de un miembro o una dificultad permanente de la palabra o si hubiere puesto en peligro la vida del ofendido, le hubiere inutilizado para el trabajo por más de un mes o le hubiere causado una deformación permanente del rostro. A nivel médico legal este tipo de lesiones se conocen como lesiones graves. Mientras que el artículo 91 dispone que se impondrá reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años, si la lesión produjere una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir. Estas lesiones en medicina legal se denominan lesiones gravísimas.

Cualquier otro tipo de daño al cuerpo o a la salud, como por ejemplo las lesiones leves, tendrá una pena de un mes a un año de prisión, según lo interpretado en el artículo 89 del Código Penal Argentino (1984).

Aspectos legales: inimputabilidad asociada a consumo de sustancias psicoactivas.

El consumo de sustancias psicoactivas o el accionar delictivo realizado bajo efectos agudos de una o más sustancias no constituye criterio per sé de inimputabilidad. Para que ello ocurra debe establecerse lo expuesto en el artículo 34 del Código Penal que expresa que “el que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones”.

Las pericias psicológicas y psiquiátricas pueden establecer el estado mental del individuo al momento de cometer la acción, no obstante, será el Juez quien decida si se cumplen los requisitos del presente artículo, según lo expreso en la Ley 11. 179 (Código Penal de la Nación Argentina, 1984).

Implicancias médico legales

A consideración de la autora de esta investigación, en la asociación entre el consumo de sustancias psicoactivas y la comisión de delitos por parte de los adolescentes, la intervención del médico legista adquiere un rol relevante.

El conocimiento que el perito tiene sobre los efectos de las sustancias psicoactivas contribuirá a determinar si el adolescente presenta signos y síntomas clínicos de intoxicación aguda o bien estigmas provenientes del uso crónico de las mismas. Determinará también luego de la aprehensión y al ingreso del menor a los distintos dispositivos la presencia o ausencia de lesiones, patologías, y estado clínico en general. Puede participar también en la toma de muestras para determinación de tóxicos cuando la autoridad judicial así lo solicite.

Las pericias psicológicas y psiquiátricas serán de utilidad para establecer los rasgos de personalidad que presenta el menor, así como también la existencia de enfermedades psiquiátricas de base o asociadas al consumo, o bien alteraciones mentales previas agravadas por el consumo de sustancias. Podrá determinar el grado de desarrollo neuromadurativo y capacidad de discernimiento que presenta el menor. Por ello también, podrá contribuir a determinar si al momento de hecho comprendía la criminalidad del acto como criterio para establecer inimputabilidad.

Así mismo podrán evaluar los resultados de los tratamientos instaurados tanto para el consumo de sustancias psicoactivas como aquellos que promuevan la reinserción social. Es vital que en el tratamiento tanto del consumo problemático como los inherentes a la reinserción social en los adolescentes judicializados tengan un carácter multidisciplinario con seguimiento longitudinal que abarque también al entorno afectivo del menor.

Por otra parte, el perito médico también participa en la evaluación de la víctima, determinando presencia y gravedad de lesiones secundaria a la acción delictiva, así como también grado de incapacidad, daño psíquico o moral que resultare de la comisión del delito.

En caso de que el hecho delictivo desencadene la muerte de la víctima es el perito tanatólogo el encargado de realizar la autopsia médico legal.

Aspectos criminológicos de la delincuencia en adolescentes:

Para Forcada Chapa y Col. (2009) en primer lugar, hay que diferenciar entre conducta antisocial de la conducta delictiva. La primera se define como cualquier conducta o comportamiento que permita infringir las reglas impuestas por la sociedad. Esta incluye múltiples conductas de engaño o agresión que amenazan o dañan a otras personas o a sus propiedades. Tienen como objetivo obtener un beneficio o satisfacción para el sujeto que las comete. Por el contrario, la conducta delictiva está determinada por la ruptura de las leyes. El comportamiento antisocial suele tener un inicio temprano en los jóvenes. En diversos estudios se ha comprobado que es a partir de los 13 años cuando aparecen estas conductas, aumentando exponencialmente la frecuencia hasta los 17 años. Los típicos cambios cognitivos, sociales y afectivos que se dan en esta etapa dan lugar a comportamientos negativos, como la delincuencia o el consumo de drogas. El 98 % de los sujetos en este rango etario han presentado alguna vez una conducta antisocial o han delinquido. Ambas conductas se producen con mayor frecuencia estando en grupo, que tiende a alentar la acción delictiva debido al refuerzo positivo de sus compañeros.

Muchos jóvenes cometen algunos actos ilícitos en su adolescencia y su persistencia en el delito va a depender, esencialmente, del grado de motivación antisocial o delictiva que tengan a partir de un determinado número de factores que confluyan en ellos principalmente del entorno y de la contención que se les provea para construir un estilo de vida saludable.

La criminalidad es fruto de una combinación de causas, es un fenómeno sobre cuya génesis pueden influir múltiples factores, que en este contexto han sido llamados factores de riesgo, que son las características individuales o ambientales que aumentan la probabilidad de aparición o mantenimiento de la conducta delictiva. Pueden ser estáticos o dinámicos. Los estáticos son inmodificables como por ejemplo las vivencias del pasado, mientras que los dinámicos pueden ser modificados. Frecuentemente la confluencia en un mismo individuo de diferentes estímulos negativos constituye un marcador relevante de la posible activación en él de procesos criminógenos. No obstante, se puede trabajar sobre los factores estáticos negativos para superar los estigmas que hayan producido

Los factores de riesgo pueden ser personales, familiares, escolares y sociales.

Los factores personales o individuales están relacionados con la genética, o sea, están presentes desde el nacimiento y participan de la construcción de la personalidad, de la conducta y el aprendizaje. Los factores de la personalidad tienen características individuales que se relacionan con la conducta antisocial de los adolescentes como por ejemplo la tendencia al aburrimiento, egocentrismo, la hostilidad, la impulsividad, las conductas de engaño, la tendencia a asumir conductas de riesgo y la baja tolerancia a la frustración.

La conducta se va adquiriendo y forjando a través de aprendizajes que se dan desde de la niñez y por ello, determinados comportamientos son consecuencia de ese aprendizaje y se relacionan estrechamente con la delincuencia como por ejemplo la violencia en la infancia.

En cuanto a los factores familiares se sabe que la familia es pilar fundamental en el desarrollo y socialización de los niños, niñas y adolescentes. Cuando falta sostén y supervisión, por ejemplo, en hogares con violencia familiar, consumo de sustancias, madres adolescentes, carencias económicas o afectivas, aumenta el riesgo de comportamiento delictivo.

Se conoce que el maltrato infantil produce efectos a corto y a largo plazo. Cuando el maltrato es crónico hay una insensibilización hacia el dolor y falta de empatía que favorecen la delincuencia. Además, crecer inmersos en un ambiente de consumo de sustancias puede implicar que se desarrolle una normalidad ficticia que predispone al consumo por parte de los menores.

Entre los factores escolares es importante destacar el rol de la escuela en el desarrollo de los menores que favorece la correcta educación y sociabilización. Por contrario, el fracaso escolar, el abandono temprano de la escuela, el ausentismo y una elevada delincuencia en el propio centro escolar operan como facilitadores de la conducta delictiva.

El fracaso escolar se ha mostrado como una variable relevante en la explicación de la conducta antisocial y delictiva juvenil. La percepción por parte del joven de ese fracaso provoca un deterioro de su autoestima y como consecuencia, la baja autoestima es un factor que influye en el desarrollo de conductas antisociales.

El ausentismo escolar es otro factor de riesgo asociado con el desarrollo de la conducta antisocial y delictiva. La inasistencia escolar contribuye a facilitar el paso a la delincuencia debido a que proporciona tiempo y oportunidades adicionales para conductas inadecuadas, ya que pasan más tiempo en la calle expuestos a oportunidades delictivas.

En cuanto a los factores sociales, el barrio, los amigos y el entorno favorecen conductas positivas o negativas. El acercamiento a personas con conductas inapropiadas predispone en la etapa de la adolescencia a una acción en espejo, aunque más no sea para no quedar relegado del grupo. Los jóvenes delincuentes suelen tener amigos delincuentes, y estos influyen en la propia conducta del adolescente, incitando en algunas y modelando en otras. El joven busca seguridad y reconocimiento del grupo de amigos, por ello es crucial la influencia de las expectativas que los demás tienen sobre la propia conducta.

El contexto sociocultural en el que vive un adolescente influye en su posible comportamiento antisocial o delictivo. De manera que, si se presenta un entorno adverso, donde hay violencia, vicio, promiscuidad, pobreza, entre otras situaciones, se hace más probable que el joven lleve a cabo conductas antisociales o delictivas.

Así mismo, otro factor de riesgo en el inicio y el mantenimiento de la conducta delictiva es el consumo de sustancias psicoactivas. Como ya se ha mencionado en este trabajo, las sustancias psicoactivas en relación a la comisión de delitos pueden ser de dos tipos, que la comisión de delitos sea producto de los efectos de la droga, o que la conducta antisocial devenga fruto de la necesidad de conseguir dinero para la compra de estas sustancias.

La reincidencia delictiva también actúa fuertemente como un factor de riesgo, aumentando 9 veces la probabilidad de volver a delinquir respecto de otro adolescente que no lo haya hecho.

La pobreza no constituye, per sé, un factor de riesgo, sino que el contexto de posibilidades, circunstancias y lugares donde habitan las personas de menores recursos son blanco de situaciones de riesgo como por ejemplo el asentamiento del narcotráfico y la violencia que eso conlleva.

En síntesis, el inicio y mantenimiento de la conducta delictiva es multifactorial, y los adolescentes que persisten en ella van asentando su base en el delito, que generalmente en cuanto a su tipología va creciendo en gravedad en forma directamente proporcional al aumento de la edad y la acción reiterada conforme también al entorno y a las necesidades como, por ejemplo, una adicción. Generalmente cuando inician su carrera delictiva lo hacen a través de tipología leve sin o con mínima violencia como el hurto o robo simple, generalmente en flagrancia, como una forma fácil y eficaz de obtener lo que desea. Posteriormente, en proceso de su carrera delictiva y con factores asociados, como por ejemplo el consumo de sustancias psicoactivas o la marginalidad, aumentan el grado de violencia en la comisión de los delitos.

En cuanto a la perfilación criminal de los adolescentes puede clasificarse en: el perfil insolente, caracterizado por impulsividad (no planifican), falta de autoestima y oposición a las normas sociales. Es el tipo más frecuente y el de mayor posibilidad de recuperación y reinserción social. Los delitos son generalmente simples y hacia la propiedad.

El indolente tiene poca empatía, sus vínculos afectivos son esporádicos, presentan mayor tendencia a la violencia y agresividad, son desadaptados sociales, consumidores frecuentes de sustancias psicoactivas. La posibilidad de recuperación es menor que en el anterior. Cometan delitos más graves con el uso de violencia, armas, e incluso homicidios o delitos sexuales.

Los incorregibles son los psicópatas, no tienen empatía y disfrutan de la violencia. Son los menos frecuentes. Sus delitos son el homicidio y la violación. Tienen poca o nula capacidad de rehabilitación.

Definición y Formulación del Problema.

La población adolescente es susceptible a las influencias del entorno que la estimulan en forma constante y que la arraigan fuertemente a conductas que pueden actuar como factores de protección para su desarrollo o como factores de riesgo. Cuando los estímulos negativos forjan la personalidad aparecen diferentes conductas antisociales que pueden tener distintas magnitudes en una escala de gravedad dentro de la sociedad que pueden determinar conductas tipificadas como delito. Inmersos en una población de adolescentes en conflicto con la Ley Penal resulta interesante profundizar la existencia de otras conductas de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, una importante problemática actual que relacionada con las prácticas delictivas puede actuar como impulsor de la comisión de un delito, como finalidad del mismo, o ambas; planteándose profundizar el estudio asociando ambas conductas por cuanto la investigación estuvo destinada a conocer la prevalencia del consumo de psicoactivos en la población adolescente en conflicto con la Ley Penal, características propias de la práctica, así como la tipificación del delito cometido.

Objetivo Principal.

- Determinar la prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes que presentan conflictos con la Ley Penal y que son ingresados en un Centro de Admisión y Derivación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos Específicos.

- Determinar la edad mínima de consumo de sustancias psicoactivas y de la práctica delictiva.
- Establecer si existe reincidencia en la comisión de delitos.
- Determinar los tipos de sustancias que consumen.
- Conocer la tipificación del delito, los agravantes y si el mismo fue función del consumo de sustancias psicoactivas.

Tipo de estudio, Universo y Muestra.

Se realizó un estudio observacional, descriptivo, retrospectivo, de corte transversal en adolescentes con antecedentes de prácticas delictivas. La muestra fue conformada por 100 sujetos entre 12 y 18 años de edad en conflicto con la Ley Penal ingresados en un Centro de Admisión y Derivación perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires entre 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Los datos fueron obtenidos a partir de la ficha personal de ingreso al Centro de Admisión y Derivación y volcados posteriormente a una planilla para el análisis estadístico.

Consideraciones Éticas

El desarrollo y conducción de esta investigación se ajusta con los valores éticos fundados en el respeto por la dignidad de las personas, el bienestar y la integridad física y mental de quienes participan en ella.

Debido al carácter observacional esta investigación es de bajo riesgo, considerando la relación riesgo – beneficio de los principios Éticos de Beneficencia y de No Maleficencia.

La información vinculable fue No Nominal y resguardada en archivos digitalizados en un computador con clave y acceso exclusivo al investigador principal y tratada con estricta confidencialidad.

Los datos fueron recolectados siguiendo la normativa de protección de datos personales en lo que se refiere a la conservación de la confidencialidad de la información recabada, resguardo de la identidad y privacidad de los participantes. Este resguardo estuvo garantizado en todas las etapas del proyecto (obtención, elaboración y divulgación de los datos).

Variables

Las variables a analizar fueron:

- Edad.
- Género.

- Nivel máximo de educación alcanzado y si se encontraba o no escolarizado al momento del ingreso al Centro de Admisión y Derivación.
- Tipo de delito cometido: delitos contra la propiedad y/o las personas: robo, hurto, lesiones, homicidio, entre otros.
- Agravantes del delito: uso de arma de fuego/arma blanca, acción en poblado y banda, entre otros.
- Comisión previa de un delito.
- Reincidencia (en el mismo delito)
- Consumo habitual de sustancias psicoactivas
- Tipo de sustancias consumidas.
- Detección de Sustancias Psicoactivas al ingreso al Centro de Admisión y Derivación.
- Destino (restitución al hogar o derivación a otro dispositivo)

De las variables enunciadas, su riguroso análisis y su aplicación a la materia que nos ocupa, se formulará una conclusión definitiva.

Análisis de los datos

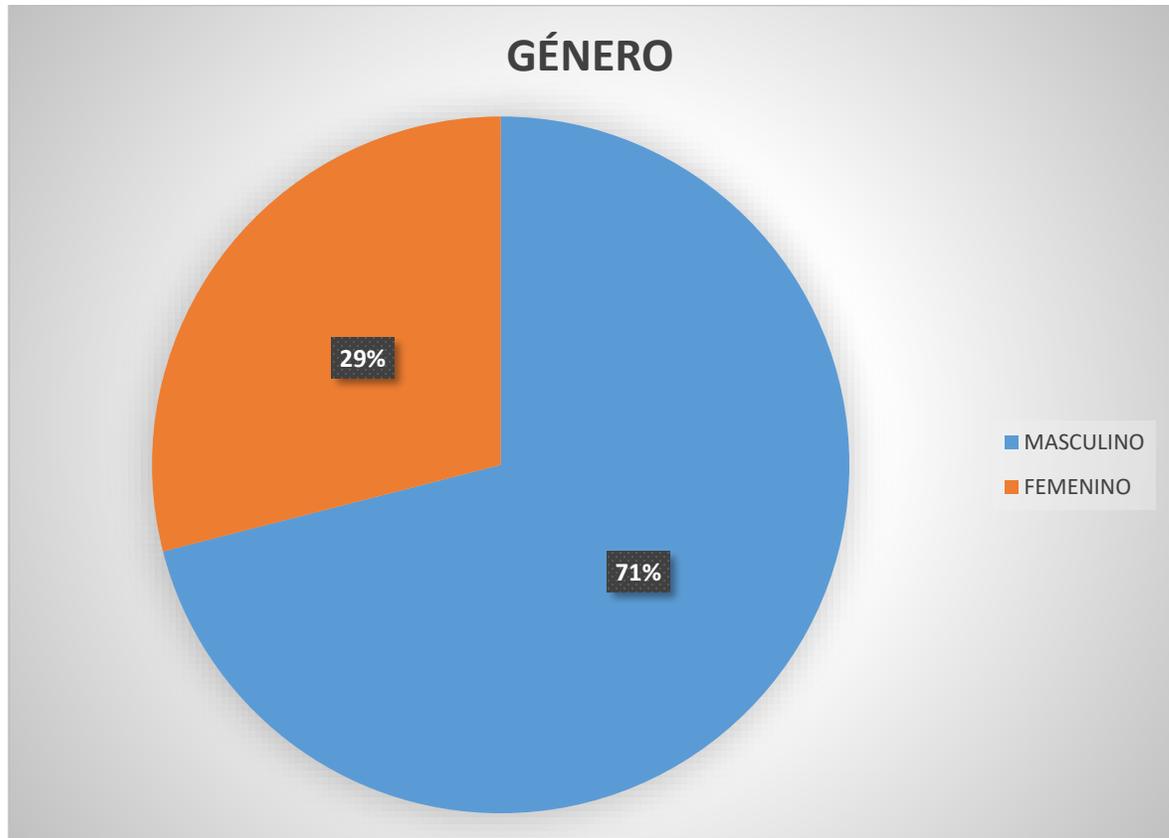
Edad: Promedio de edad: 15.44 años.

Tabla 1: Género

Género	Total
Masculino	71
Femenino	29

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 1



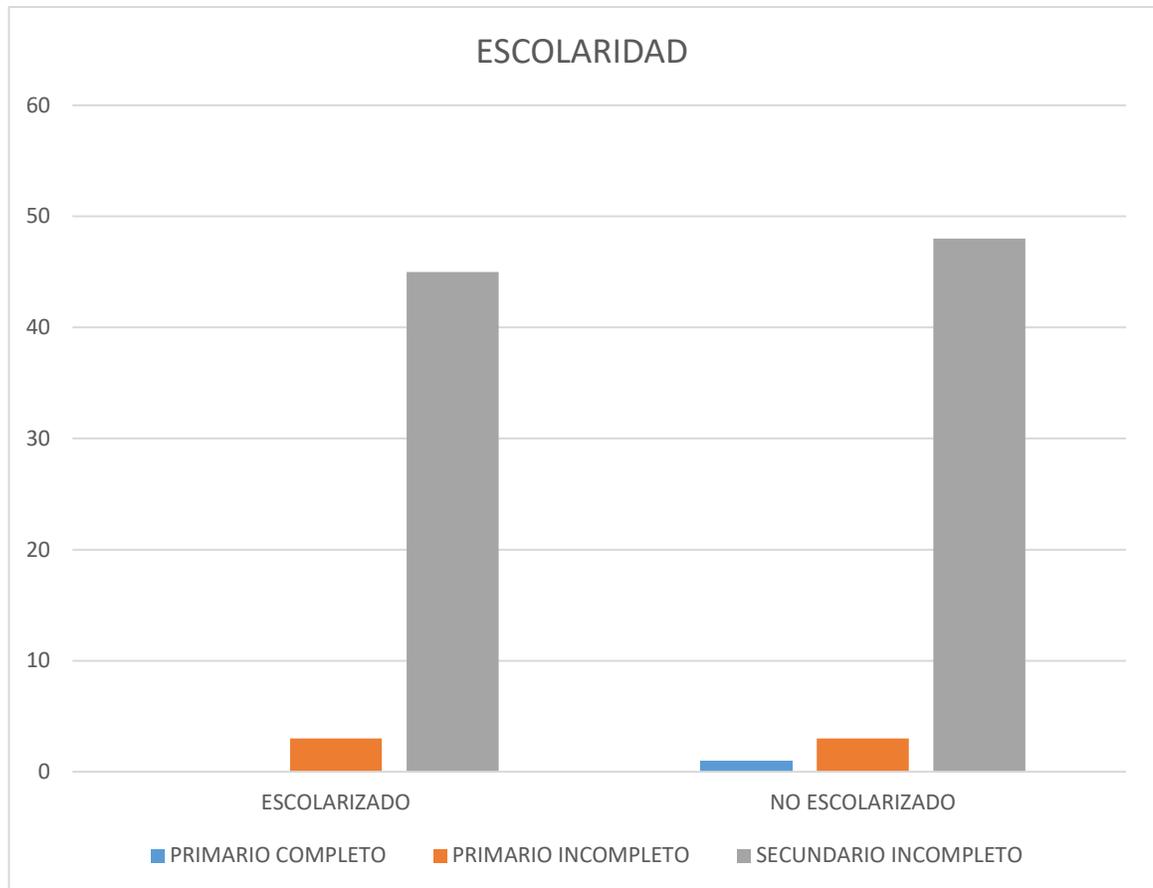
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 2: Escolaridad

Nivel de Educación y concurrencia activa	Total
Primario Completo No Escolarizado	1
Primario Incompleto Escolarizado	3
Primario Incompleto No Escolarizado	3
Secundario Incompleto Escolarizado	45
Secundario Incompleto No escolarizado	48

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Grafico 2

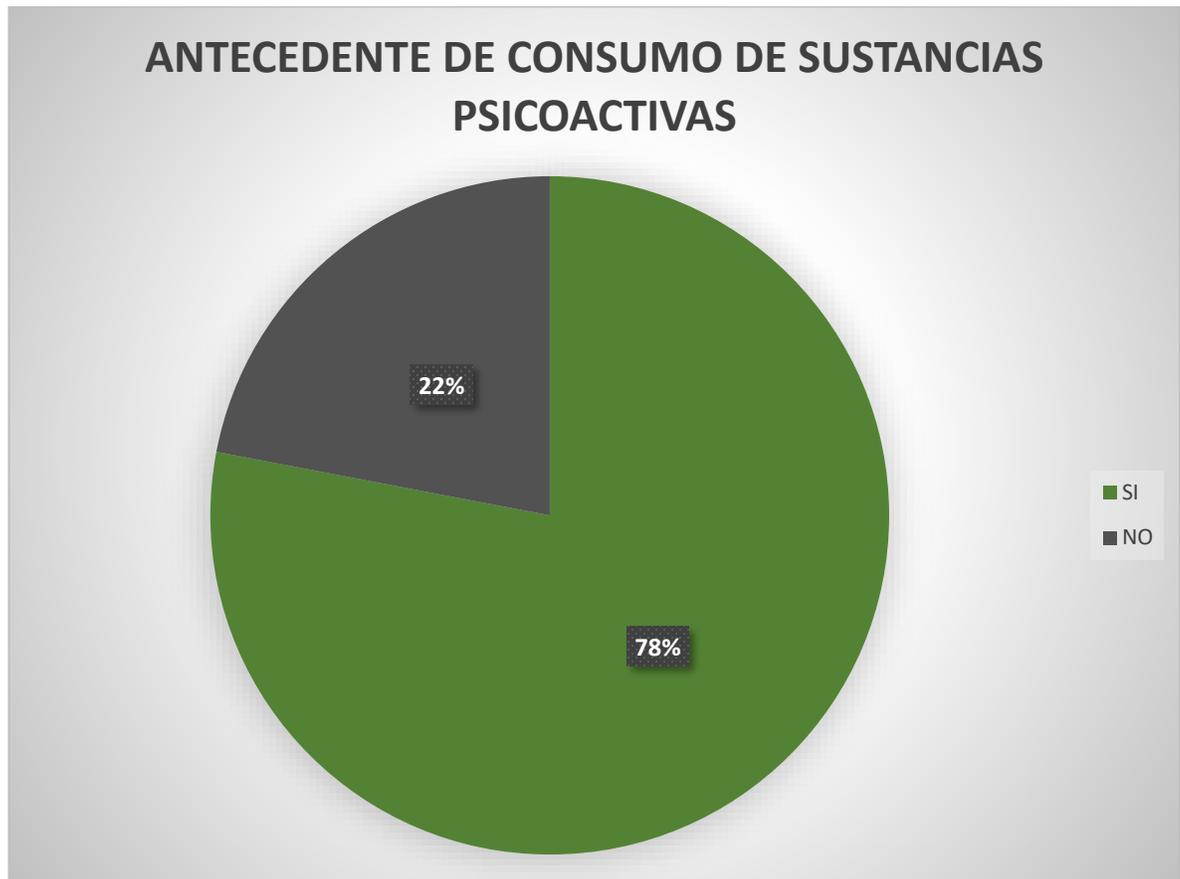


Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla y Gráfico 3

Consumo de Sustancias Psicoactivas	Total
Si	78
No	22

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022



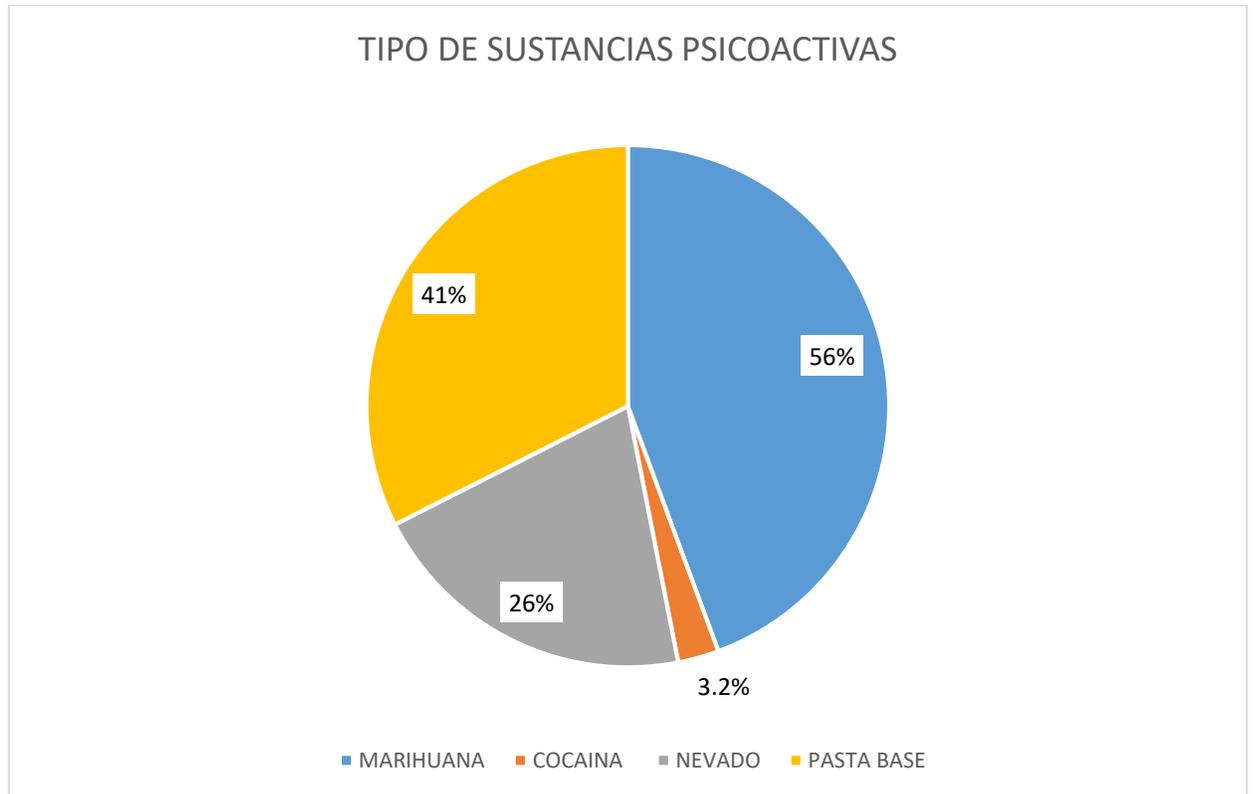
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 4: Tipo de sustancia consumida

Sustancia Psicoactiva	Total
Marihuana	56
Cocaína	19
Pasta Base	41
Nevado	26

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 4



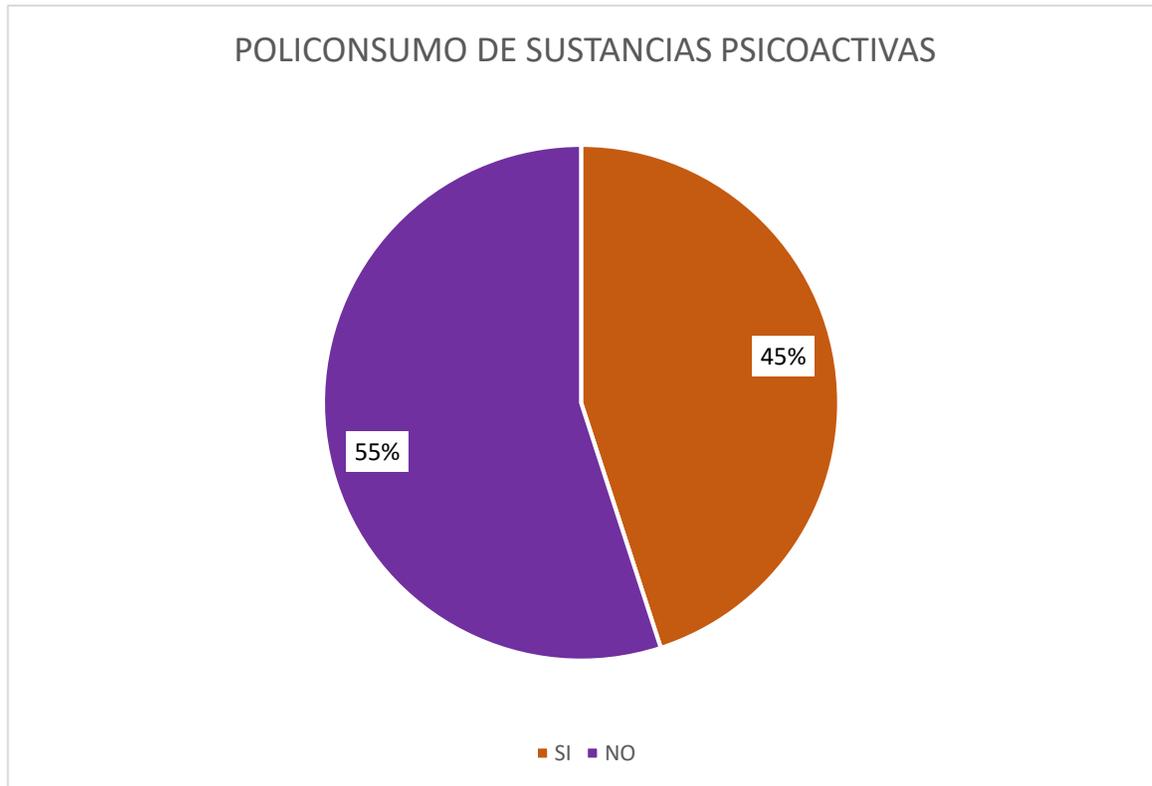
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 5: Policonsumo

Policonsumo	Total
Si	45
No	55

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 5



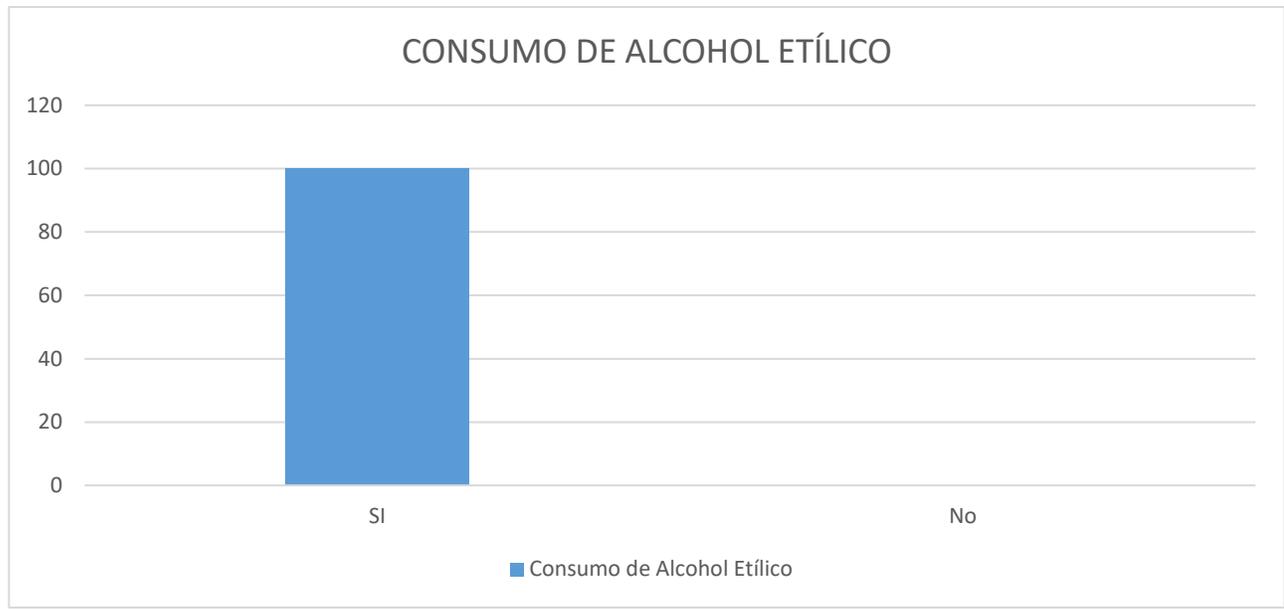
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 6: Consumo de Alcohol Etílico

Consumo de Alcohol Etílico	Total
Si	100
No	0

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 6



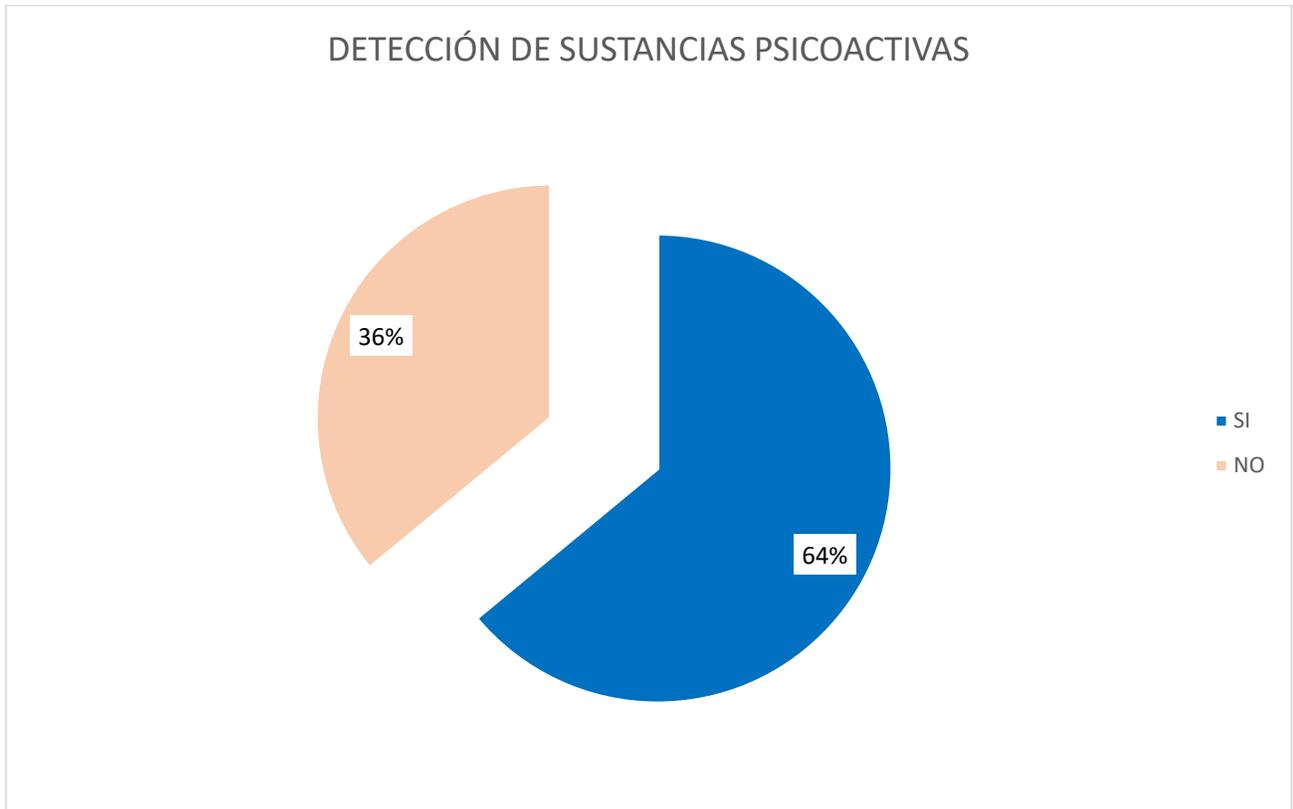
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 7: Detección de sustancias Psicoactivas (a excepción del alcohol)

Detección de sustancias Psicoactivas	Total
Si	64
No	36

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 7



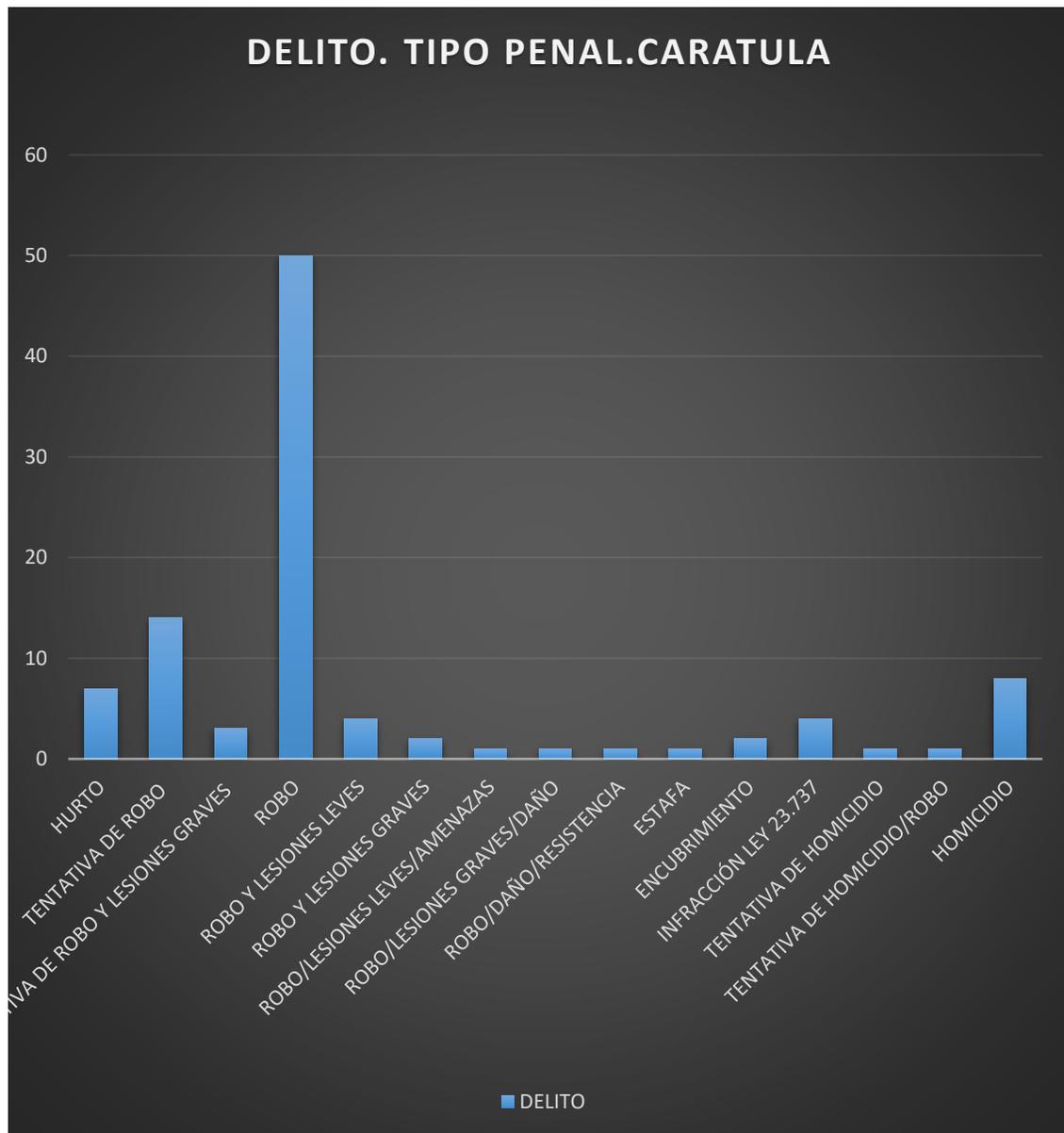
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 8: Tipología del delito

Tipo de delito	Total
Hurto	7
Tentativa de robo	14
Tentativa de robo/lesiones graves	3
Robo Simple	50
Robo/lesiones leves	4
Robo/lesiones graves	2
Robo/lesiones leves/amenazas	1
Robo/lesiones graves/daño a la propiedad	1
Robo/daño a la propiedad/resistencia a la autoridad	1
Estafa	1
Encubrimiento	2
Infracción a la Ley 23.737	4
Tentativa de homicidio	1
Homicidio	8
Tentativa de Homicidio/robo	1

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 8



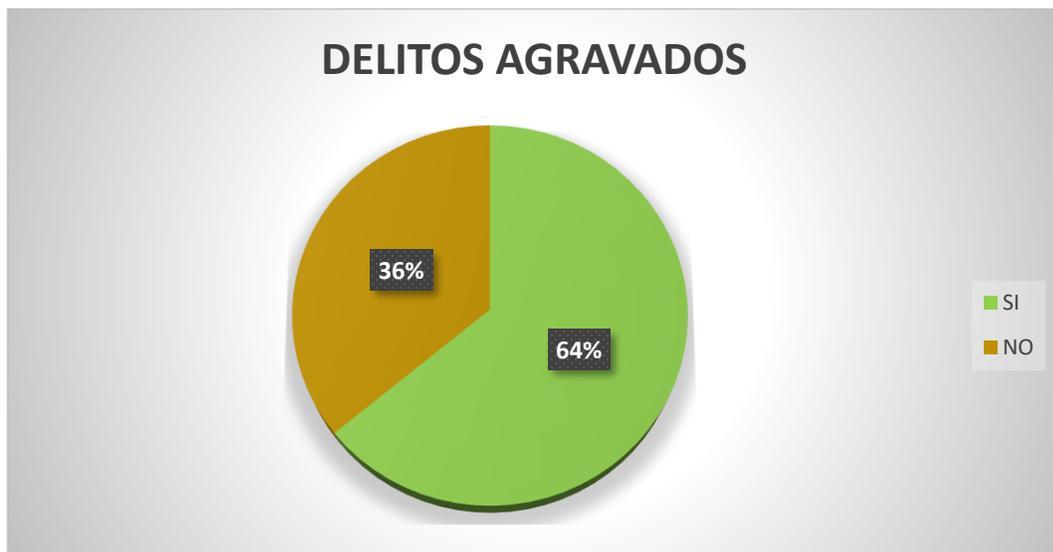
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 9: Delitos agravados

Delitos agravados	Total
Si	64
No	36

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 9



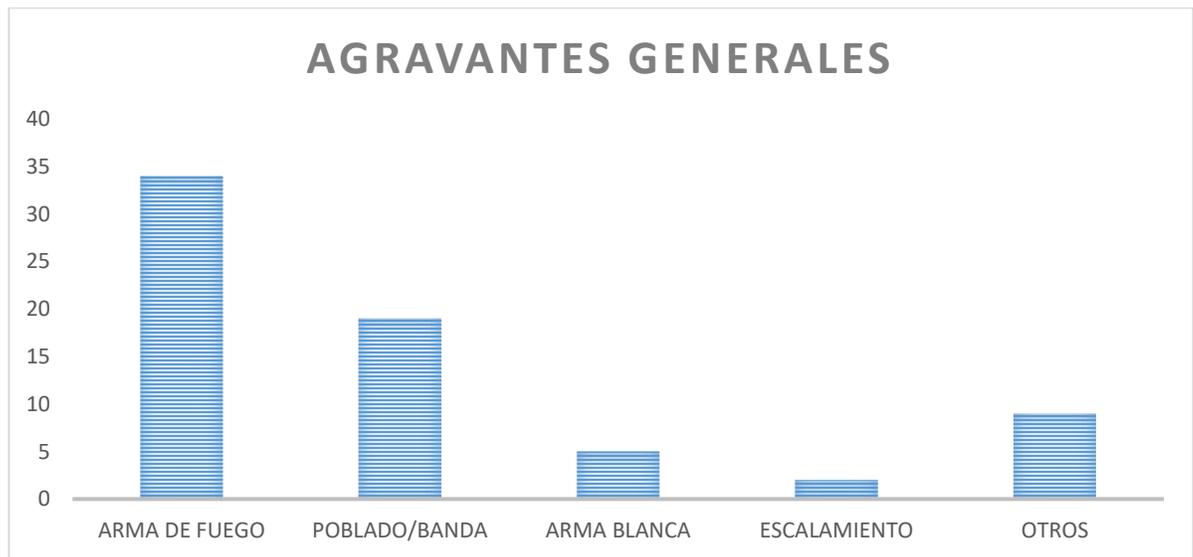
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 10: Agravantes

Agravantes	Total
Arma de fuego	30
Poblado y Banda	16
Poblado y Banda/Arma de fuego	3
Arma Blanca	4
Escalamiento	2
Vínculo ascendente/Alevosía	1
Automotor/Bien en vía pública	1
Alevosía, premeditación/ 2 o más personas/procurar impunidad/arma guerra	3
Premeditación/ 2 o más personas/procurar impunidad/arma guerra	2
Criminis causae/arma de fuego	1
Criminis causae/arma blanca	1

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 10



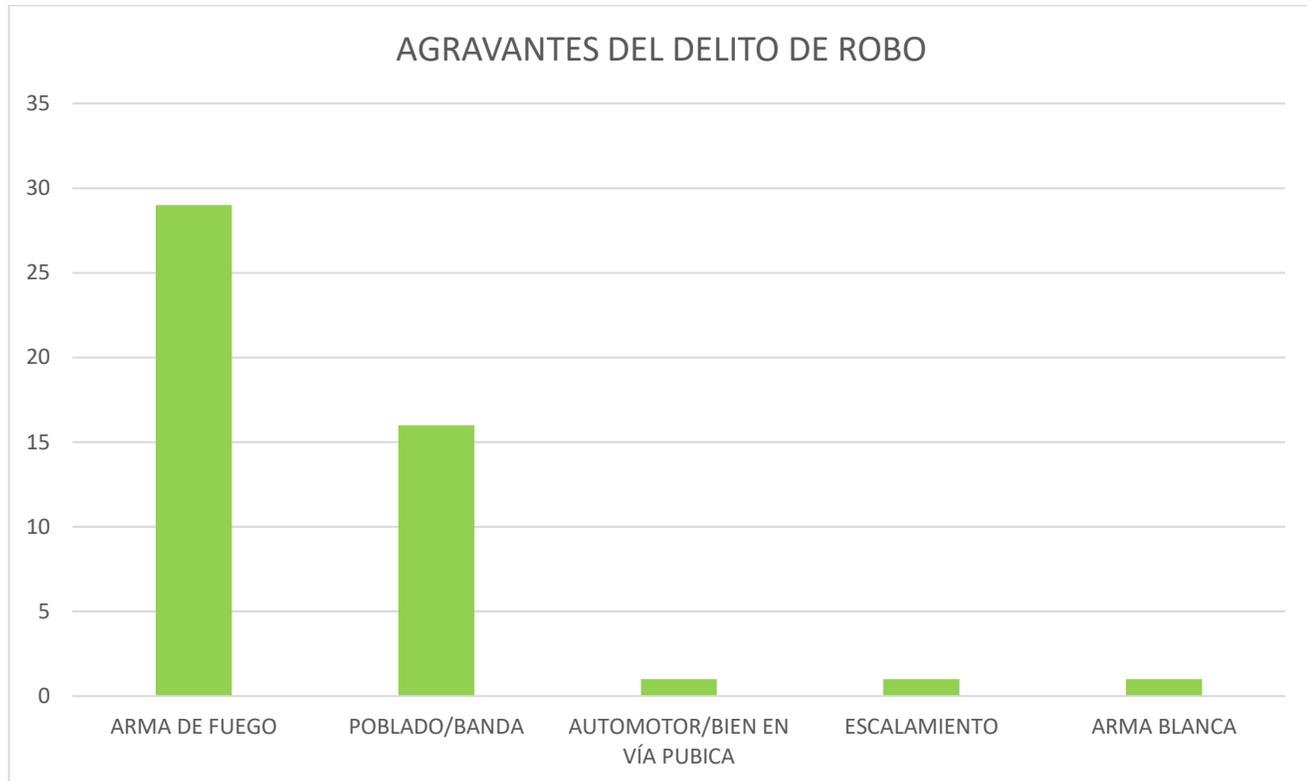
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 11: Agravantes específicos del delito de robo

Agravantes específicos del delito de robo	Total
Arma de fuego	29
Poblado y Banda	16
Automotor/bien en vía pública	1
Escalamiento	1
Arma blanca	1

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 11

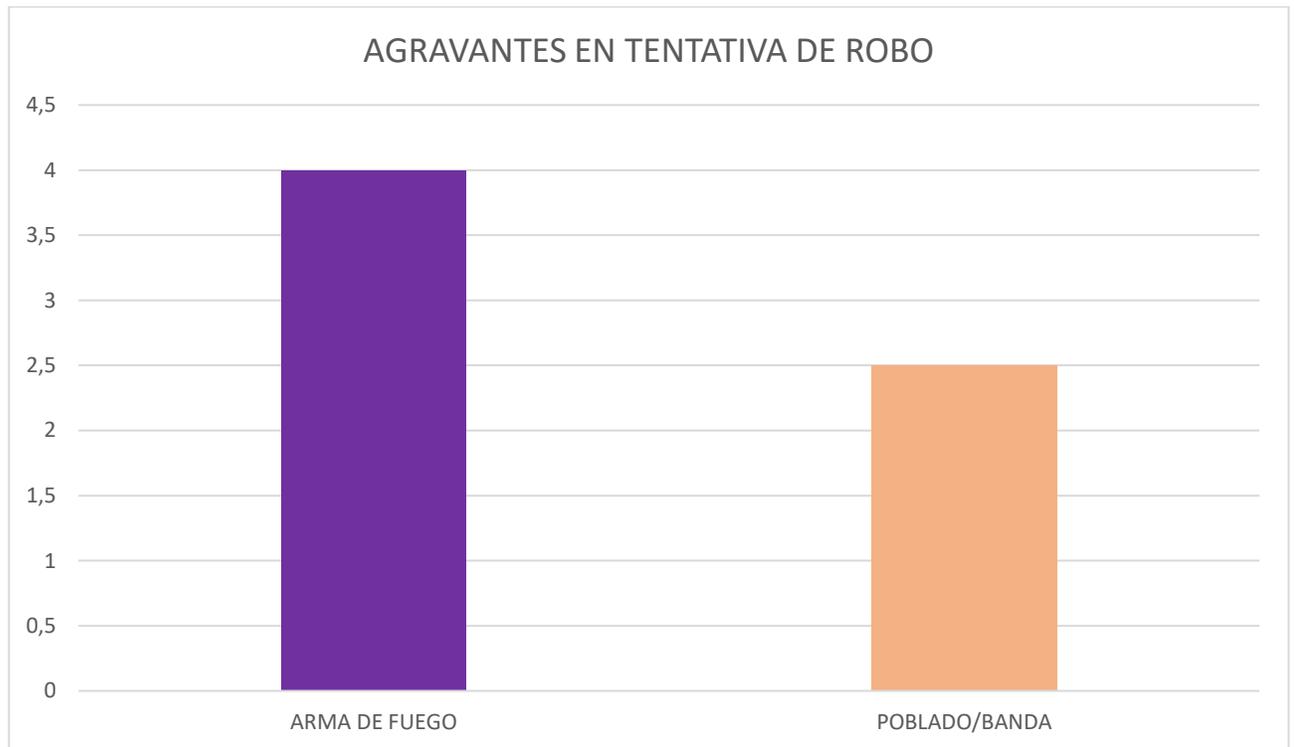


Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla y Gráfico 12: Agravantes en delito de tentativa de robo

Agravantes en delito de tentativa de robo	Total
Arma de fuego	2
Poblado y Banda	1

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

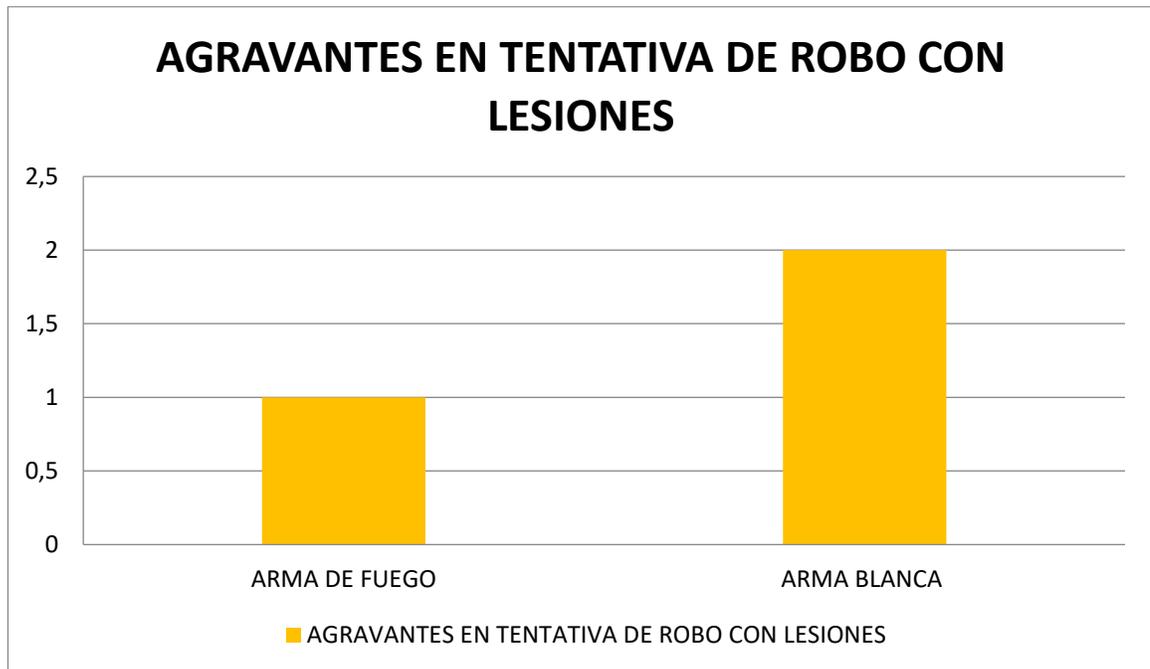


Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla y Gráfico 13: Agravantes en el delito de tentativa de robo con lesiones

Agravantes en tentativa de Robo y lesiones	Total
Arma de fuego	1
Arma blanca	2

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022



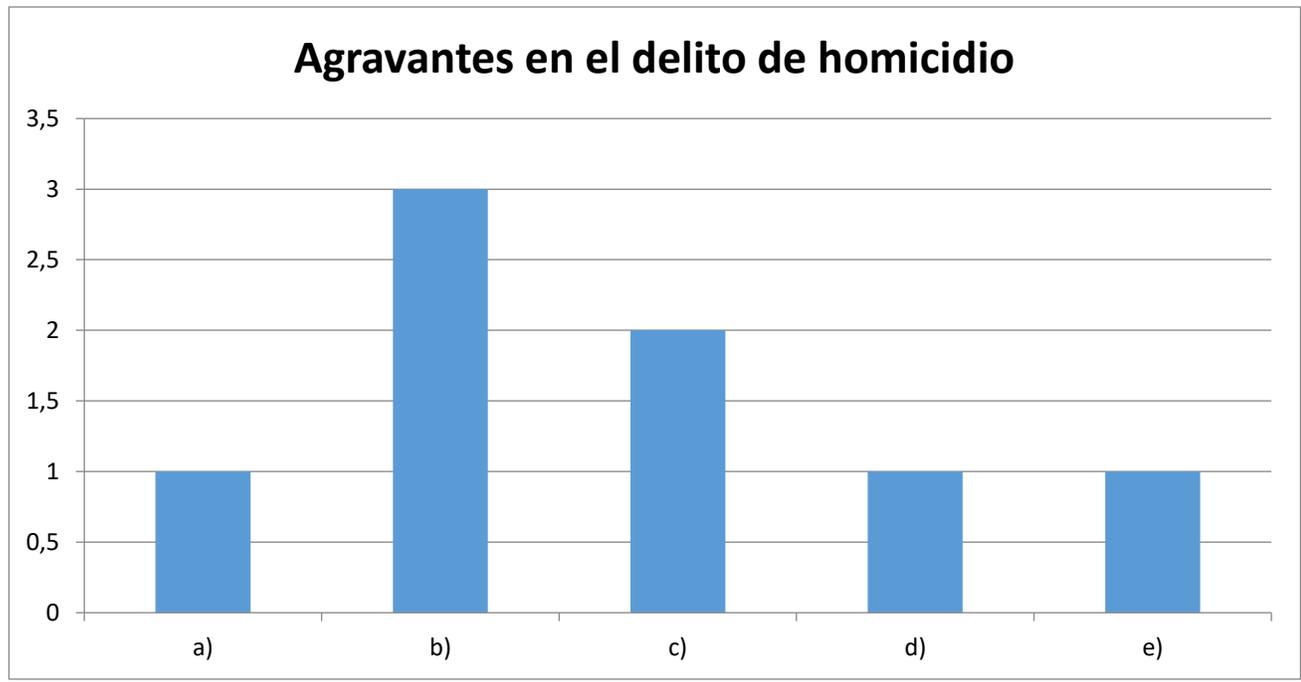
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 14: Agravantes en el delito de homicidio

Agravantes en el delito de homicidio	Total
a) Vínculo ascendente/Alevosía	1
b) Alevosía, premeditación/ 2 o más personas/procurar impunidad/arma guerra	3
c) Premeditación/ 2 o más personas/procurar impunidad/arma guerra	2
d) Criminis causae/arma de fuego	1
e) Criminis causae/arma blanca	1

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 14



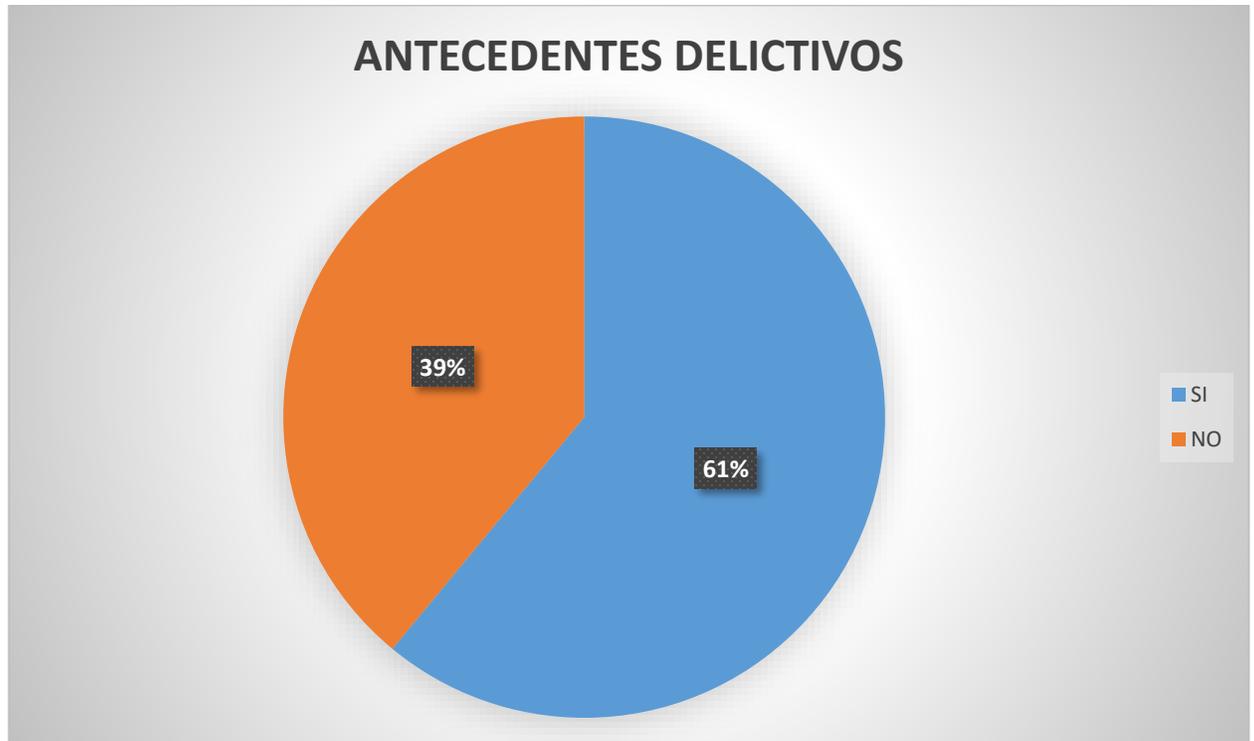
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 15: Antecedente de comisión previa de un delito

Antecedentes delictivos	Total
Si	61
No	39

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 15

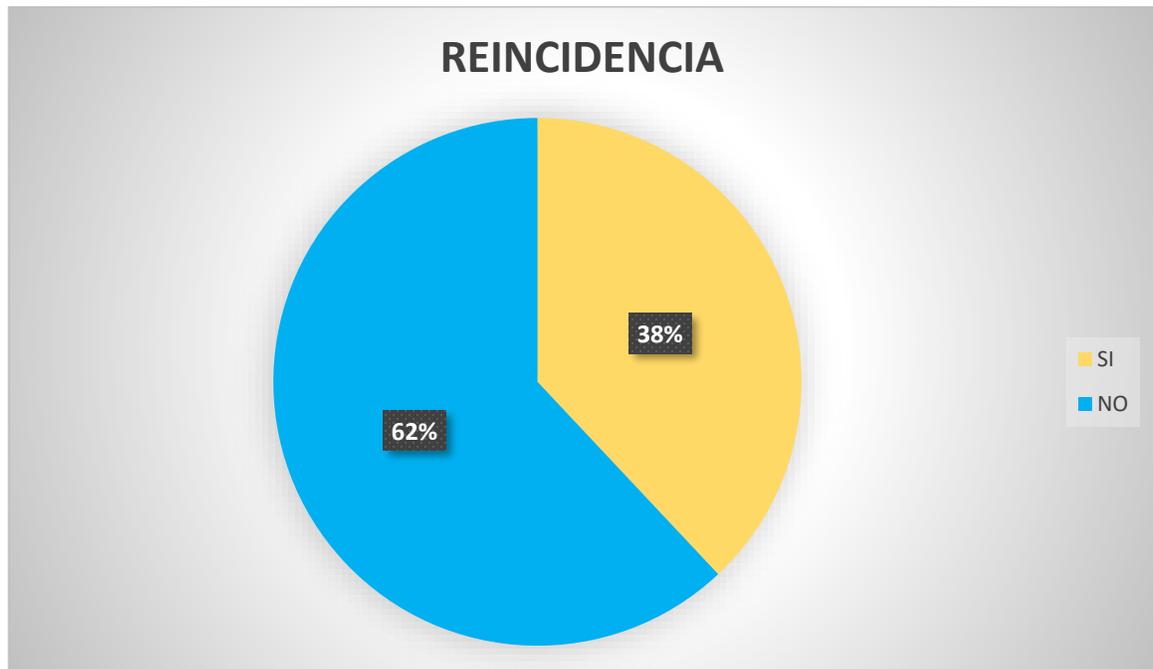


Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla y Gráfico 16: Reincidencia

Reincidencia	Total
Si	38
No	62

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022



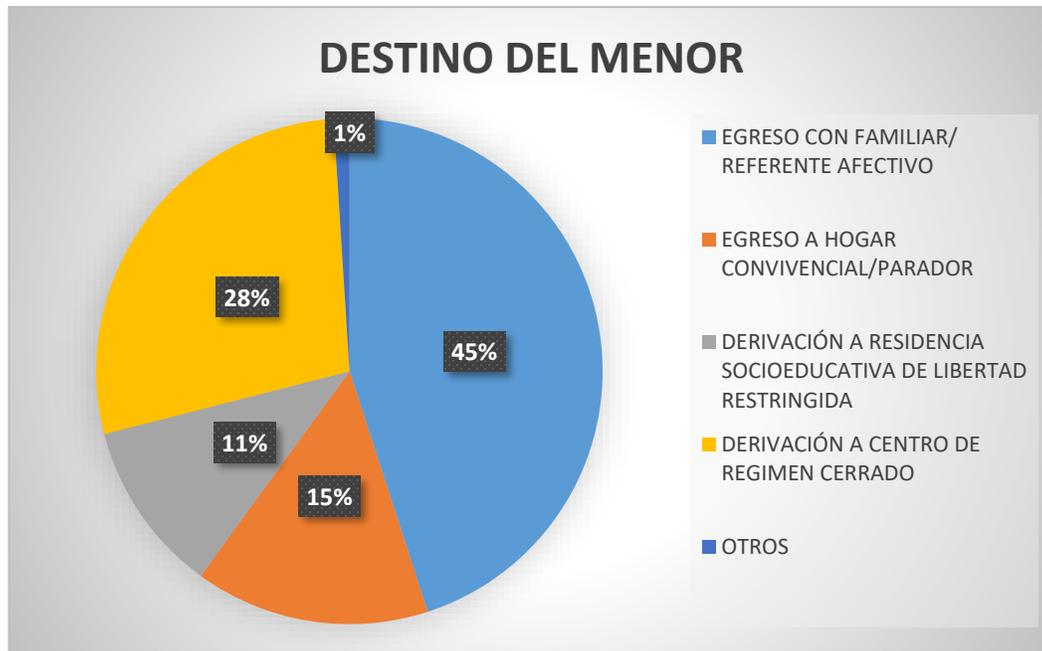
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 17: Destino del menor

Destino del menor	Total
Familiar/Referente afectivo	45
Hogar convivencial/Parador	15
Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida	11
Centro de Régimen Cerrado	28
Centro de Recepción de Lomas de Zamora	1

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 17



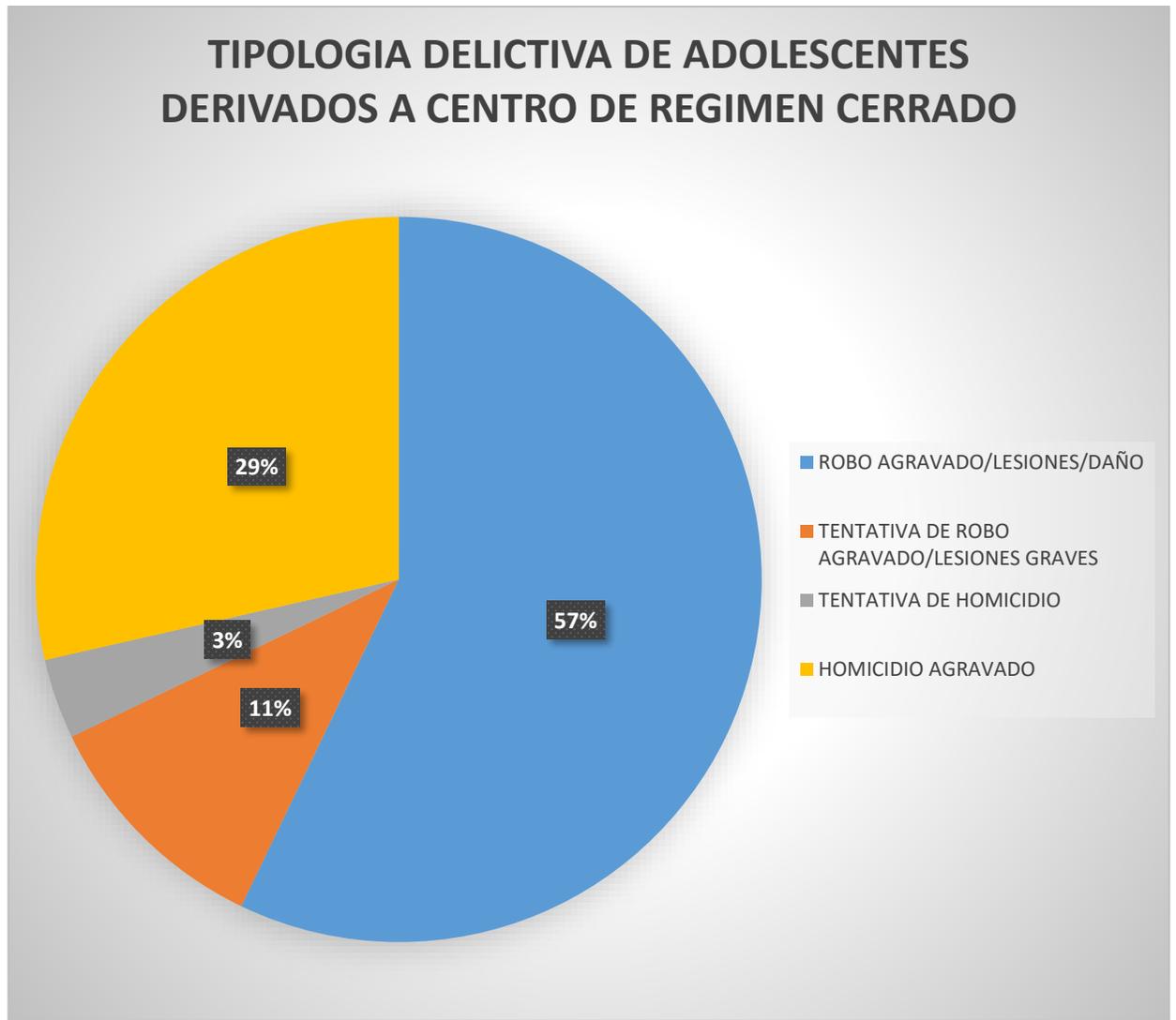
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 18: Tipo de delito cometido en adolescentes derivados a un Centro de Régimen Cerrado

Tipo de delito cometido en adolescentes derivados a un Centro de Régimen Cerrado	Total
Robo agravado	16
Tentativa de robo agravado y lesiones graves	3
Tentativa de homicidio/robo agravado	1
Homicidio agravado	8

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 18



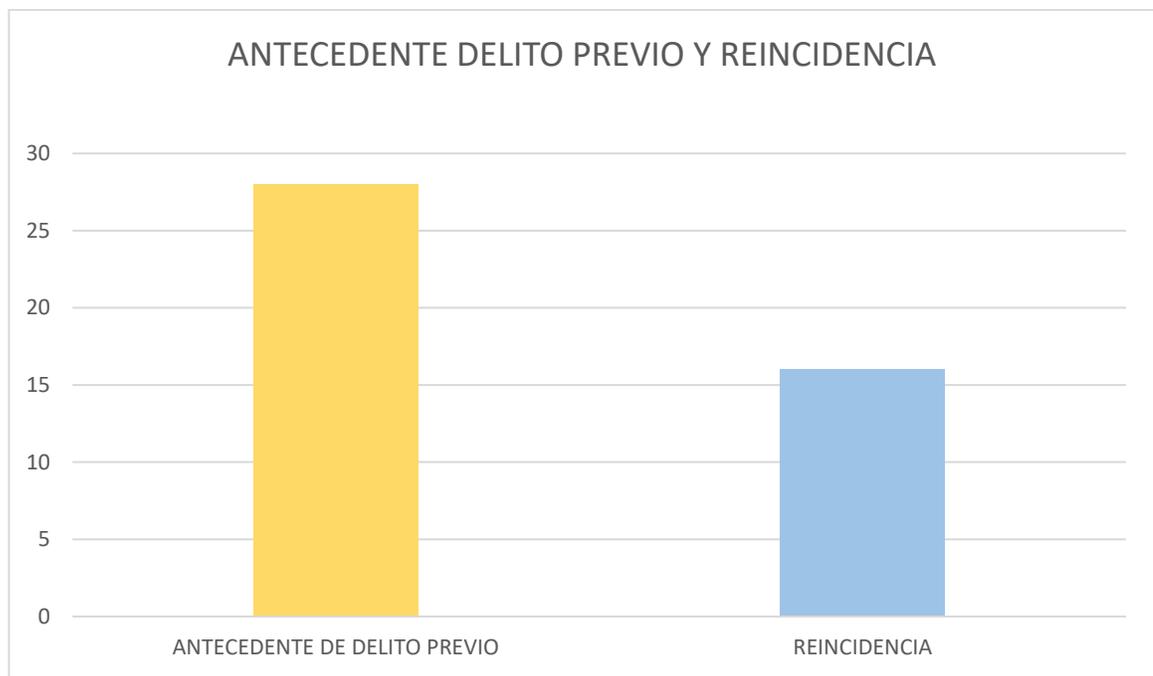
Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Tabla 19: Antecedentes delictivos y reincidencia de adolescentes derivados a Centro de Régimen Cerrado

Antecedentes delictivos y reincidencia de adolescentes derivados a Centro de Régimen Cerrado	Total
Antecedente de delito previo	28
Reincidencia	16

Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Gráfico 19



Fuente: Ficha personal de ingreso de los adolescentes al Centro de Admisión y Derivación entre el 1 de junio de 2021 y el 30 de junio de 2022

Resultados.

A partir del estudio de los datos obtenidos sobre las variables a investigar se establecieron los siguientes resultados conforme a los objetivos de esta investigación y con una proyección aun mayor por el entrecruzamiento de datos. De esto surge que:

- Edad de los adolescentes: el promedio de edad fue de 15.44 años. La edad más baja observada fue de 12 años.
- En cuanto al género, la prevalencia del género masculino en la comisión de delitos fue del 71%.
- De la muestra estudiada se obtuvo que el mayor nivel de educación alcanzado fue el secundario incompleto, con una prevalencia del 93% por sobre el nivel primario. No obstante, se subdividió este nivel académico según la concurrencia activa al momento de la aprehensión e ingreso al Dispositivo, observándose una prevalencia del 48% para los adolescentes con secundario incompleto que no se encontraban escolarizados.
- Se observó además que la falta de escolarización para todos los niveles alcanza una prevalencia del 52%.
- El consumo de sustancias psicoactivas presentó una alta prevalencia alcanzado el 78%. Al profundizar sobre el tipo de sustancias psicoactivas consumidas se obtuvo que la marihuana es la más frecuente con una prevalencia del 71.8%, seguida por la pasta base cuya prevalencia del 52% mientras que la combinación de marihuana con cocaína, conocida bajo el nombre de nevado alcanzó valores altos con una prevalencia del 33.3%. Por debajo quedó el consumo de cocaína (19%). Por otro lado, se analizó el policonsumo, representado por el consumo de dos o más de las sustancias previamente nombradas, con una prevalencia del 57.7%. Se detectaron sustancias psicoactivas en 64 adolescentes al ingresar al dispositivo, que representa el 82% entre los adolescentes con antecedentes de consumo.
- La menor edad donde se registró consumo de sustancias psicoactiva fue de 12 años.

- En todos los casos analizados los adolescentes presentaron antecedentes de consumo de alcohol, no pudiendo identificar aquellos cuyo consumo es ocasional o recreativo de aquel que presenta un consumo problemático.
- En cuanto a la comisión de delitos se estableció que el hecho delictivo más frecuente fue el Robo Simple, con una prevalencia del 50%, seguido por robo en grado de tentativa con una prevalencia del 14%. Posteriormente y en orden de frecuencia aparece el delito de homicidio, con una prevalencia estimada en un 8% y de Hurto cuya prevalencia fue del 7%.
- Del análisis de agravantes en la comisión del delito se observó que en el 64% de los casos el hecho delictivo presentó al menos un agravante. De ellos, el uso de arma de fuego fue el de mayor frecuencia con una prevalencia del 46.8%, seguido de la comisión agravada por poblado y banda que alcanzó el 25%, mientras que la asociación de ambos agravantes para un mismo delito fue del 4.6%.
- El uso de arma blanca presentó una frecuencia para nada despreciable del 6.2%. Por detrás quedó el escalamiento con 3.1%
- El 100% de los delitos de homicidio presentaron al menos dos agravantes.
- Por otra parte, en la muestra estudiada, la prevalencia en la comisión previa de un delito cualquiera sea su tipificación fue del 61% mientras que la reincidencia obtuvo una prevalencia del 38%.
- Al analizar el destino de los menores una vez egresados del Centro de Admisión y derivación se observó que la mayoría de ellos (45%) fueron restituidos a su hogar con un referente familiar o afectivo mientras que el 25% fueron trasladados a un hogar convivencial o un parador. Entre las modalidades más restrictivas el 11% fue derivado a una Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida (RSLR) y el 28% ingresaron a un Centro de Régimen Cerrado. Hubo un solo caso donde el destino fue diferente trasladando al menor al Centro de Recepción de Lomas de Zamora.
- Se observó que los adolescentes derivados a un Centro de Régimen Cerrado estaban implicados en delitos violentos asociados en su mayoría a antecedentes delictivos previos.
- Para finalizar y en concordancia con los datos estadísticos nacionales se observó que el robo fue el delito cometido con mayor frecuencia y que el 74.5% de los

delitos que implicaron robo presentaron agravantes, principalmente el uso de arma de fuego (66%).

- El 71% de los jóvenes infractores que cometieron un delito de robo simple o agravado tenían antecedentes delictivos previos, siendo la reincidencia para el mismo delito de robo del 50%.
- El 79.6% de los menores implicados en un hecho de robo presentaron antecedente de consumo problemático de sustancias psicoactivas, con un altísimo consumo de alcohol, y con la mayor prevalencia de consumo de marihuana y pasta base, sustancias populares entre los adolescentes. Pudo detectarse la presencia de sustancias psicoactivas al ingreso al dispositivo por determinaciones de laboratorio en el 64.5% de los menores.

Conclusiones.

Los resultados obtenidos se encuentran en concordancia con los datos estadísticos recabados para la investigación. Existiendo una alta prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en menores que presentan conflictos con la Ley Penal.

Los varones están más frecuentemente implicados en el delito que las mujeres, con un promedio de edad para ambos sexos cercana a los 15 años y con una altísima deserción escolar.

El consumo de sustancia psicoactivas presenta una elevada prevalencia entre los adolescentes implicados en hechos delictivos de cualquier envergadura. El alcohol es la sustancia más ampliamente difundida en el mundo, así como también la más consumida, seguida de la marihuana. En la actualidad el consumo de pasta base crece en forma exponencial, siendo una de las sustancias más populares entre los jóvenes adictos que cometen delitos de la misma forma que el consumo de dos o más sustancias. Es aproximado también las edades más bajas para el consumo y prácticas delictivas en relación a los datos estadísticos de la Nación.

En cuanto a la tipología delictiva y en coincidencia con los datos de relevamiento en el país, los delitos contra la propiedad son los más frecuentemente observados. La violencia delictiva va aumentando conforme a reincidencia. La mayoría de los delitos cometidos por

adolescentes asociados a violencia creciente involucran el uso de armas y la comisión en grupo.

La violencia en la comisión del delito y la reincidencia son preponderantes para la aplicación de condiciones privativas de la libertad

Existe una concausalidad entre el consumo problemático de sustancias psicoactivas y la delincuencia que generan un daño insoslayable en la sociedad, lo cierto es que una se relaciona con la otra y producen efectos nocivos en perjuicio de todos los involucrados y de la sociedad misma.

Tanto el consumo de sustancias psicoactivas como la delincuencia comparten raíces comunes como la personalidad, el entorno, las circunstancias sociales e incluso las condiciones económicas y la marginalidad.

Los adolescentes son una población sensible y vulnerable, se hallan rodeados de estímulos tanto positivos como negativos, con una capacidad de discernimiento inmadura, lo que hace que en un entorno sin sostén adecuado puedan volcarse a conductas de riesgo que sin duda le van a resultar mucho más atractivas. Es por ello que el entorno es de suma importancia para su desarrollo, ya que de ahí también parten todos los estímulos y es su ordenamiento afectivo, ético y moral el que determina el rumbo o si se está del lado del bien o del mal.

El entorno de un adolescente está compuesto principalmente por los vínculos afectivos, la educación, el contexto social y económico. Cuando una de estas aristas está quebrantada, el adolescente se desestabiliza y si no presenta un buen sostén sobretodo afectivo, social y educativo es proclive a entregarse a los estímulos negativos, entre ellos el consumo de sustancias psicoactivas y el delito. Si bien ambas conductas pueden sostenerse por separado su conjunción potencia el daño y conviven con mucha frecuencia en estos tiempos.

Resulta difícil determinar que conducta incita a la otra ya que en determinado momento coexisten en un círculo vicioso retroalimentándose de manera exponencial para sostenerse.

En nuestra sociedad actual, meramente consumista, es frecuente que el inicio en el consumo de sustancias psicoactivas sea la puerta de entrada a la práctica delictiva con la finalidad de sostener el consumo. Esto se ve potenciado por sustancias que por su naturaleza y efectos sobre el sistema nervioso central son más adictivas que otras, tal es

el caso de la pasta base, que incita a un consumo cada vez mayor, como también por los efectos degenerativos, de despersonalización y cambios conductuales que alejan al individuo de la razón y por la inmadurez propia de la edad. A esto se le suma el aprovechamiento de las redes asociadas al narcotráfico que utilizan a los menores en el narcomenudeo con fines de distribución y hasta para captar potenciales compradores generalmente otorgándoles las sustancias a modo de remuneración.

Existe una alta prevalencia de adolescentes que padecen consumo problemático de sustancias implicados en prácticas delictivas, motivo por el cual la recomendación no es actuar sobre cada una de ellas por separado sino diseñar acciones dirigidas al trabajo sobre los rasgos comunes que las incitan y las favorecen. Para ello se requiere de un equipo multidisciplinario integrado por psicólogos, psiquiatras, toxicólogos, licenciados en trabajo social, abogados que trabajen en forma activa y mancomunada sobre el menor con conductas de riesgo con el fin de favorecer su rehabilitación y reinserción social, evitando la criminalización de la condición que padecen, haciendo extensiva su labor a los vínculos socio-afectivos del menor.

A nivel gubernamental es necesario establecer políticas preventivas tanto para el consumo de sustancias psicoactivas como para la prevención del delito.

Es necesario que las instituciones trabajen en pos de fomentar la educación y que las escuelas vuelvan a ser un ente de contención para los niños, niñas y adolescentes, se debe además incentivar las prácticas deportivas y recreativas con el objetivo de reunirlos en un ambiente saludable.

Por otra parte, resulta absolutamente necesario la acción de los gobiernos para combatir el narcotráfico.

El rol de la medicina legal se ve reflejado en distintas etapas del estudio de un adolescente judicializado que padece consumo problemático de sustancias psicoactivas comenzando por ejemplo con la evaluación clínica del menor determinando la presencia de signos y síntomas relacionados con psicoactivos o bien estableciendo si una sustancia detectada en fluidos del menor se condice con determinados hallazgos semiológicos, conductas o acciones del mismo. Por otro lado, la pericia psiquiátrica y psicológica podrá orientar sobre la presencia de un consumo problemático, sobre la gravedad del mismo, sobre condiciones o alteraciones psíquicas de base y asociadas al consumo, la necesidad de un tratamiento determinado y la evolución del adolescente durante el tratamiento. Así

mismo evaluará los determinantes biopsicosociales que podrían actuar como inductores de conductas de riesgo.

A su vez, si del delito cometido por el adolescente resultare lesionada la víctima, el médico legista será el encargado de la evaluación de la víctima. Si por el caso, se produjera la muerte de la víctima, será un médico legista quien emita un dictamen pericial sobre examen del cadáver.

El perito médico legista es un auxiliar de la justicia y tratándose de una temática judicial, intervendrá con su expertise durante el proceso a requerimiento del Juez.

Bibliografía.

- Astigueta, D. (2017). Las circunstancias agravantes de la pena. *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 23(1). Recuperado el 07 de noviembre de 2022, de: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/circunstancias-agravantes-pena-astigueta.pdf>
- Ávila F. (sf). *Art. 164. Robo Simple*. Recuperado el 08 de noviembre de 2022, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpccomentado/cpc37765.pdf>
- Bressia C y De Luca J. (2013). *Homicidio Agravado por el modo de Comisión*. Recuperado el 08 de noviembre de 2022, de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/cpccomentado/37746-art-80-inc-6-homicidio-agravado-concurso-premeditado-dos-o-mas-personas>
- Buompadre J. (sf). *Art. 164. Homicidio Simple*. Recuperado el 07 de noviembre de 2022, de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpccomentado/cpc37491.pdf>
- Código Penal de la Nación Argentina. (1984). Ley 11.179 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>
- Código Penal de la Nación Argentina. (1984). Segundo Libro. Capítulo II. Lesiones. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#15>
- Contreras P, Foyo R. (2018). Elementos jurídicos para profesionales de la salud. Edición Sarmiento J. Capítulo: 9-10-11-14-26.

- Damin C. (2010). *Abuso de Sustancias Psicoactivas, un Problema de Salud Pública. Boletín de Temas de Salud de Mundo Hospitalario*. 1ª ED. CABA. Editorial Panamericana.
- Damin C. (2022). *Toxicología Clínica: Fundamentos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones*. 1ª Ed. CABA. Editorial Panamericana.
- Duffy D., Cotton N., Zanatta A., Valle Ruidiaz A., Amoretti L. y Schoj V. (2019). Diagnóstico de situación sobre el consumo de alcohol en Argentina y recomendaciones para la puesta en marcha de políticas sanitaria. Ministerio de Salud de la Nación. Recuperado el 10 de noviembre de 2022, de https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/consumo_alcohol_argentina-11-2019.pdf
- Figari R. (sf). *Homicidio Criminis Causae*. Recuperado el 08 de noviembre de 2022, de: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/art_80_7_para_subir_a_la_pagina_0.pdf
- Forcada Chapa R., Sánchez C., Ferrer Ferrer M., Alemán García I., Moliner Gracia S., López Marqués B. (2009). Perfiles delictivos, sentimiento de ira y tipo de violencia en adolescentes con grave historial judicial. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.* vol. 29(2) Madrid
- González Pereira, S. (2019). *Jóvenes delincuentes*. Recuperado el 10 de noviembre de 2022, de: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/58013/1/TFG%20Sonia%20Gonzalez%20Pereira%20%281%29.pdf>
- Innamoratto MG. (2015). *Vulnerabilidad social, adicciones y prácticas delictivas: estudio exploratorio, descriptivo e interpretativo*. CABA. 1ª Ed. Infojus.
- Innamoratto G, Acquaviva MA, Canavessi JJ y Ruiz JD. (2019). *Consumo de drogas y delito: análisis del involucramiento de prácticas delictivas por parte de adolescentes y jóvenes en procesos de vulnerabilidad social que realizan tratamientos por consumo de drogas en la ciudad de La Plata*. 1ª Ed. Libro digital. Ediciones SAIJ de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.
- Larroulet Philippi P. (2012). *Relación droga/delito. Construcción de un modelo de Atribución*. Repositorio Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de

- Ciencias Sociales. Instituto de Sociología. Recuperado el 09 de noviembre de 2022, de: <https://xdoc.mx/preview/la-relacion-droga-delito-5e5824400b20f>
- Ley n° 22.278. (1980) Poder Ejecutivo Nacional. 08 de noviembre de 2022, de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/114167/texact.htm>
- Macagno M. (2018). Art. 162. *Hurto Simple*. Recuperado el 08 de noviembre de 2022, de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/cpcomentado/46357-art-162-hurto-simple>
- Riusech M y Klappenbach M. *Homicidio Calificado*. (sf). Recuperado el 08 de noviembre de 2022, de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37744.pdf>
- Rodríguez J. (2016). *Régimen penal de minoridad y los dispositivos penales juveniles. Psicología Jurídica. Cátedra II*. Universidad de Buenos Aires. Recuperado el 08 de noviembre de 2022, de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41944-regimen-penal-minoridad-y-dispositivos-penales-juveniles>
- Vasile V, Reyes F. (2012). *Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal*. 1a ed. - Buenos Aires: Infojus.
- Zaffaroni ER. (2007) *Manual de Derecho Penal. Parte General*. 2ª Ed. Editorial Ediar. Cap. 10-11.

Anexo: Galería de Fotos

Fotografía 1: Dispositivo casero para fumar Pasta base (puff, dispositivo diseñado y utilizado para tratamiento del broncoespasmo)



Fotografía 2: Dispositivo casero para fumar Pasta base (conector plástico)



Fotografía 3: Dispositivo casero para fumar Pasta base (bombilla metálica adaptada a un tapón de corcho)



Fotografía 4: Envoltos de Pasta Base listos para el consumo



Fotografía 5: Nevado (cigarrillo de marihuana con agregado de clorhidrato de cocaína)

